



# **PROPUESTA**







# Propuesta de definición de competencias político electorales para candidatas; Una visión desde el género

Dra. Natividad Cárdenas Morales

# Contenido

1. Antecedentes y justificación	5
2. Objetivo y alcance del proyecto de investigación.	21
3. Metodología	22
4. Composición de grupo de expertas	29
5. Criterios de igualdad de género aplicables a partidos políticos	31
6. Análisis cuantitativo de estatutos	38
7. Resultados	69
8. Algunas recomendaciones de reforma estatutaria que se desprenden de la investigación	93
9. Referencias bibliográficas	95

# 1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

#### A MANERA DE ANTECEDENTE

La participación de las mujeres en la vida política del país ha registrado un incuestionable avance a lo largo de las últimas dos décadas. Pero este avance se evidencia en forma más contundente en la integración actual del Congreso de la Unión que en cualquier otra parte. La legislatura federal es hoy por hoy la vanguardia y el referente obligado de la participación política de la mujer en México.

Como porcentaje de los cuadros superiores de la administración pública federal, como porcentaje de los juzgadores federales, como porcentaje de los funcionarios de los poderes estatales o de los cabildos del país la participación de la mujer en política palidece, en todos ellos, comparada con lo conseguido en el ámbito parlamentario federal.

De ahí que se convierta en un tópico obligado para aquellas interesadas en consolidar los avances conseguidos, el estudiar las causas eficaces que los han hecho posibles y las razones por las que no se han registrado en otros ámbitos con el mismo dinamismo.

Entre las causas que se han aducido para explicar el nuevo ritmo de la evolución de la participación de las mujeres en las legislaturas federales destacan 1) los cambios en el marco constitucional y legal aplicables, y 2) los importantísimos fallos del poder judicial de la federación, que han obligado tanto a la autoridad electoral como a los particos políticos a reconocer como un derecho humano fundamental la equidad de género en materia electoral y a actuar en consecuencia, invalidando y ordenando reponer a través de sentencias históricas, procedimientos registrales viciados. Ante los fenómenos de simulación y fraude a la ley que conculcaban regularmente los derechos políticos de las mujeres, la judicatura federal obligó al sistema político nacional a tomar estos derechos en serio.

El papel de los partidos políticos en el avance de la participación de las mujeres en las legislaturas federales ha sido dual. Por una parte es gracias a su voluntad e imaginación políticas, que la Constitución y las leyes reconocen a las mujeres los derechos electorales que hoy disfrutan. Sin esa voluntad y sin esa imaginación, en gran medida encarnada por destacadísimas diputadas y senadoras de las LIX, LX y LXI legislaturas el activismo judicial hubiera carecido de materia sobre la cual actuar. Nuestros derechos actuales son en ese sentido una creación del sistema de partidos.

Por otra parte, la praxis cotidiana de la vida política partidista impone a menudo techos y muros invisibles a la participación política plena de las mujeres. Inercias e incomprensión cuando no abiertas simulaciones que pasan por encima de la letra y espíritu de la ley frenan su desarrollo.

Tal pareciera que como *Jano* los partidos políticos tuvieran dos rostros, dos raseros, con respecto a las mujeres. Uno que impulsa abiertamente en el foro público su desarrollo y otro que en la intimidad partidista lo inhibiera. De ahí que resulte de la mayor importancia indagar en el alma misma de los partidos los orígenes de esta dualidad, y el alma de los partidos políticos son sus estatutos.

Estudiándolos a fondo encontraremos los escollos específicos que impiden que la voluntad manifiesta de igualdad de género que todos los partidos políticos postulan en sus programas se reflejen a cabalidad en las prácticas de su vida interna. Y conociendo estos escollos, estos obstáculos u omisiones normativas podremos identificar la ruta de las reformas necesarias para evitar las dualidades, y para lograr que los partidos reconozcan y aprovechen en los hechos el enorme capital de compromiso social, intelectual, político y moral que sus mujeres representan.

# A MODO DE JUSTIFICACIÓN

Para empezar por el principio y a modo de justificación debemos contestar frontalmente a la pregunta: ¿por qué los estatutos partidistas deberían buscar la igualdad de género en la integración de sus órganos directivos y en la selección de sus candidatos a puestos de elección popular?

La respuesta corta es la siguiente: porque representamos al menos la mitad de los recursos humanos del país, de sus potencialidades y de sus necesidades, de su riqueza y de su miseria, de sus capacidades y de sus restricciones, de sus aspiraciones y de sus activos. En una frase; **porque somos la mitad del país**. Para aquellos que la respuesta corta resulta insuficiente, la respuesta larga, que se encuentra los siguientes tres apartados, será sin duda esclarecedora.

## EL PAÍS SE FEMINIZA.

Desde el primer censo general de población levantado en México en 1895, en nuestro país se ha registrado sistemáticamente un mayor número de mujeres que de hombres. En una muy pequeña proporción este fenómeno obedece a los diferenciales estadísticos en la tasa de natalidad de hombres y mujeres, y a una mayor tasa de supervivencia de las niñas dentro de la mortalidad infantil, pero en lo fundamental responde a una amplísima presión migratoria que ha tendido a expulsar más hombres que mujeres del país.

En 2012 el exceso o superávit de mujeres respecto al número de hombres en el país alcanzó los 2.8 millones de personas. La evolución explosiva¹ de este superávit es resultado de un acelerado incremento de las emigraciones, lo que ha provocado que el superávit se distribuya en forma desigual entre las entidades federativas de acuerdo a sus tasas de expulsión. En algunos estados como Oaxaca se registran 24 mujeres "de más" respecto a cada cien hombres, dentro del crecimiento poblacional neto experimentado entre 2000 y 2010. El promedio nacional de este superávit de mujeres sobre el crecimiento poblacional neto es de 4.5 mujeres "de más" por cada 100 hombres.

1 El excedente de mujeres a nivel nacional creció mas de veintinueve veces entre 1970 y 2012.

El exceso de mujeres es más acusado en los grupos de edad correspondientes a la población económicamente activa<sup>2</sup>, porque la migración masculina es mayor en esos grupos de edad. De ahí que el mercado laboral en buena parte del país experimente una presión demográfica a feminizarse. Es importante recordar este hecho como telón de fondo de la creciente importancia económica de las mujeres.

La feminización de la población mexicana se desborda en todos los ámbitos y se refleja de modo patente, por ejemplo, en su creciente participación en la vida política del país. Hay 2.8 millones más mujeres que hombres en la Lista Nominal de Electores, y a nivel federal durante los comicios 2009<sup>3</sup> votaron 11.4 % más mujeres que hombres. En todos y cada uno de los estados de la Unión sufragaron más mujeres que hombres.

Hoy en México uno de cada cuatro hogares tiene jefatura femenina, con casi siete millones de dependientes directos entre niñas, niños y ancianos. Este es nuevo rostro demográfico del país, en que la mujer ni renuncia ni se rinde.

#### Cuadro 1

Distribución por Género de la Población Nacional 2012 (millones de personas)

Mujeres 59.9 Hombres 57.1

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI.

#### Cuadro 2

Evolución del Superávit de Mujeres dentro del Total de la Población Nacional (millones de mujeres)

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI.

<sup>2</sup> En el grupo de edad de 20 a 64 años, el incremento neto poblacional del periodo 2000-2010, registra un excedente de poco más de diez mujeres sobre cada 100 hombres.

<sup>3</sup> Últimos para los que se cuenta con información detallada sobre la participación de las mujeres.

Cuadro 3

Superávit de Mujeres Dentro del Crecimiento Poblacional Neto en México, Presentación por Entidades Federativas Seleccionadas. (2000-2010)

	Oaxaca	124.7	
	Puebla	119.0	
	Tlaxcala	116.3	
	Veracruz	115.6	
	Chiapas	113.1	
	Hidalgo	111.3	
Ed	o. de Méx	ico 110.1	

#### Promedio nacional 104.5

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI.

#### Cuadro 4

Superávit de Mujeres en la Población de México Presentación por Grupos de Edades Seleccionados (2010)

15-19	100
20-24	106
25-29	109
30-34	110
35-39	109
40-44	109
45-49	110
50-54	111
55-59	108
60-64	111
64-70	112

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI.

#### Cuadro 5

Distribución por Género de la Lista Nominal de Electores.

14 de junio de 2013

(millones de personas)

Mujeres 42.3 Hombres 39.5

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Federal Electoral.

#### Cuadro 6

## Distribución por Género de la Participación Electoral Federal en los Comicios 2009. (% del total de votantes)

Mujeres 55.7 Hombres 44.3

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Federal Electoral.

# LAS MUJERES MEXICANAS TOMAN LA DELANTERA EDUCATIVA.

Desde el trabajo pionero de Gary Becker<sup>4</sup> en los años sesenta sobre la importancia del capital humano en el desarrollo económico se reconoce que la educación es uno de los principales factores determinantes de la productividad económica y de la cohesión y progreso social.

Tradicionalmente se consideraba por los economistas que la riqueza nacional dependía fundamentalmente de la magnitud del capital productivo instalado y del tamaño de la fuerza de trabajo aplicada, pero los ejercicios de simulación econométrica de posguerra encontraron que estos dos factores eran incapaces de explicar completamente las nuevas tasas de crecimiento económico alcanzadas.

Se registraba sistemáticamente una diferencia significativa entre las tasas de crecimiento ponderado del capital y del trabajo por una parte, y la tasa de crecimiento del producto. Hacia falta identificar un factor co-determinante adicional, al que por ausencia de mejor nombre se le llamó productividad total de los factores. Era el complemento necesario para llenar el vacío o brecha entre las tasas de crecimiento realmente experimentadas en la mundo moderno y las que se pueden explicar solamente tomando en cuenta las variaciones del capital y el trabajo.

Gary Becker demostró convincentemente que la educación de la población era el factor buscado; que la educación podía explicar en su totalidad la llamada productividad total de los factores. Una vez externada, la idea pareció obvia. Las personas son más productivas económica y socialmente cuanto mejor educadas estén. La creación de capital humano (en buena medida capital educativo) se entiende hoy como uno de los principales motores del desarrollo sostenido.

¿Qué tanto capital humano, en el sentido de Becker, representan las mujeres en México? Veamos algunas cifras clave:

 Dentro del grupo de edad 15-29, que representa la cohorte poblacional vanguardia de la población económicamente activa de los próximos veinte años, las mujeres disfrutan de mayores niveles de logro de compleción del nivel de educación básica así como de años cursados de educación pos-básica. Ver Cuadro 7.

<sup>4</sup> Premio Nobel de Economía 1992.

- 2. Dentro de la asistencia a la escuela por parte del grupo de edad 6-17, es decir dentro del grupo de edad responsable de la construcción de la escolaridad, las mujeres superan a los hombres tanto en primaria, como en secundaria y pos-secundaria. *Ver Cuadro 8.*
- 3. La escolaridad promedio de las mujeres jóvenes en México (grupo de edad 15-29) es superior a la escolaridad promedio de los hombres del mismo grupo de edad. *Ver Cuadro 9.*
- 4. La eficiencia terminal educativa, es decir, la proporción de los alumnos que egresan de un determinado ciclo escolar como porcentaje de los que ingresaron al inicio del ciclo, es mayor para las mujeres que para los hombres en primaria, secundaria y educación media superior. *Ver Cuadro 10.*
- 5. El índice de reprobación de las mujeres es significativamente menor que el de los hombres tanto en primaria como en secundaria y educación media superior. Ver Cuadro 11.
- 6. El índice de deserción de las mujeres es significativamente menor que el de los hombres tanto en primaria como en secundaria y en educación media superior. *Ver Cuadro 12.*
- 7. Desde el ciclo lectivo 2008-2009 las mujeres rebasan a los hombres como porcentaje del total de la matricula de posgrado consolidada a nivel nacional. *Ver Cuadro 13.*

Desde pre-primaria hasta posgrado las mujeres han pasado a la delantera de todos los ciclos escolares, excepto por lo que toca al nivel de licenciatura en las áreas de las ingenierías y ciencias físicas y químicas, pero conformando la matricula mayoritaria del nivel universitario de licenciatura en ciencias de la educación, ciencias de la salud; ciencias jurídicas y administrativas; y ciencias políticas y sociales.

Es como si la vocación de las mujeres universitarias se orientara mayoritariamente hacia las disciplinas que tratan de la gente y sus problemas y la de los hombres universitarios hacia las disciplinas que tratan de la naturaleza de las cosas. Pero en todo caso el hecho escueto es que la mujer en México ha tomado la delantera educativa.

Respondiendo a la pregunta de qué tanto capital humano, en el sentido de Becker, representan las mujeres en México, puede pues afirmarse categóricamente, sobre la base de información oficial sólida, y sin temor alguno a equivocación, que conforman un capital humano acumulado extraordinariamente valioso, cuya magnitud en 2012 es ya ligeramente superior al de los hombres y que en términos cuantitativos asciende a la capitalización educativa de 348.7 millones de años lectivos/mujer invertidos<sup>5</sup>.

<sup>5</sup> Si tomamos en cuenta los costos actuales de la educación en cada ciclo escolar es posible estimar en mas de 12 billones de pesos corrientes, el valor de la inversión acumulada en la formación de las mujeres en México, evaluada a costo de reposición.

Cuando se citan algunos de estos hechos contundentes en conferencias de alto nivel, invariablemente sorprenden a la mayoría del auditorio, y a muchos de los panelistas expositores, aunque se trate de legisladores, de funcionarios judiciales o servidores públicos, de dirigentes partidistas, de líderes sociales o incluso de investigadores universitarios; auditorios que uno supondría mejor informados.

Los logros educativos de la mujer en nuestro país han sido tan vertiginosos que no han permeado aún suficientemente al mundo en que se construyen las noticias ni al de los medios de comunicación que las difunden.

Las mujeres han tomado la delantera educativa en México discretamente. Casi en sigilo, Pero el impacto económico de esta trasformación tendrá que alterar significativamente su influencia económica, cultural y política, porque el México de la segunda década del tercer milenio tiene en más de un sentido rostro de mujer.

#### Cuadro 7

Distribución por Género de la Participación Electoral Federal en los Comicios 2009.

2011

(% de la Población dentro del Grupo de Edad 15-29 y Sexo)

Nivel de Hombres Mujeres escolaridad Básico 55.7 28.0 Post - básico 45.0 47.3

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI.

#### Cuadro 8

Asistencia a la Escuela en México por Género y Grupo de Edades Seleccionadas.

2011

(% de la Población Total dentro del Grupo de Edad y Sexo)

Grupo de Edad Hombres Mujeres

6-11 98.2 98.4 12-14 92.8 94.0 15-17 71.1 72.1

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI.

#### Cuadro 9

# Promedio de Escolaridad de los Adultos Jóvenes en México. Grupo de Edad 15-29

2011

(años de escolaridad)

Mujeres 10.0 Hombres 9.2

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI

#### Cuadro 10

Eficiencia Terminal por Género, Consolidado Nacional por Niveles Educativos Seleccionados (%)

Hombres Mujeres

Primaria 94.2 95.8 Secundaria 79.4 86.5 Media Superior 58.8 67.8

Fuente: Elaboración propia con datos de la SEP.

#### Cuadro 11

Índice de Reprobación por Genero, Consolidado Nacional por Niveles Educativos Seleccionados (%)

Hombres Mujeres

Primaria 4.2 2.6 Secundaria 8.4 4.3 Media Superior 35.5 28.3

Fuente: Elaboración propia con datos de la SEP.

#### Cuadro 12

# Índice de Deserción por Género, Consolidado Nacional por Niveles Educativos Seleccionados (%)

Hombres Mujeres

Primaria 0.9 0.6 Secundaria 7.0 4.2 Media Superior 16.8 12.2

Fuente: Elaboración propia con datos de la SEP.

Cuadro 13

Composición por Género de la Matricula de Posgrado en México (% de la población matriculada)

mujeres	hombres		
2004-2005 2005-2006 2006-2007 2007-2008 2008-2009	47.14 47.76 49.04 49.39 50.41	52.86 52.24 50.9 50.6 49.59	
	., .	L. L. ANULUEC	

Fuente: Elaboración propia con datos de la ANUIES

#### Cuadro 14

Capital Educativo Incorporado al Capital Humano Total de las Mujeres en México

Distribución por Grupo de Edades 2011 (millones de años lectivos/persona)

15-29	151.5
30-44	115.4
45-59	58.3
60 y más	23.5
Total Nacional	348.7

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI.

# UNA APROXIMACIÓN ANALÍTICA MODERNA AL VALOR DEL TRABAJO DE LAS MUJERES EN MÉXICO.

Para los economistas clásicos el trabajo era el origen de toda la riqueza. Esta idea que poco a poco se fue empolvando como parte del desarrollo de la economía neoclásica en el siglo veinte, ha regresado con vigor al pensamiento económico de vanguardia durante las últimas dos décadas, de la mano de un conjunto novedoso de herramientas analíticas que hacen posible estudiar en formas no convencionales y desde perspectivas más amplias la compleja vinculación entre trabajo, sociedad y economía.

La contabilidad nacional, es decir, la contabilidad de la riqueza de las naciones ha pasado por tres fases o generaciones distintas. La primera generación de contables nacionales, que surgen en el siglo XVII acompañando la consolidación de los estados nacionales, conocida en sus orígenes como *Aritmética Política*, se circunscribe a medir por peso la producción de bienes clave para la economía nacional, así como las dimensiones de la fuerza de trabajo, y el número y características de las unidades fabriles, los fundos mineros, las haciendas y las pesquerías. Se media básicamente sin teoría y sin mucha confianza en poder explicativo de los precios debido a su variabilidad. Las unidades favoritas de esta generación contable son el kilo, el litro y el metro<sup>6</sup>.

Aun persisten restos del pensamiento "realista" de la contabilidad nacional de primera generación en nuestros días. Cuando en los discursos oficiales se repite que las mujeres representan el 42.2 por ciento de la población económicamente activa, se consigna un hecho escueto que tiene poca teoría detrás de él y por lo tanto muchos problemas de interpretación.

La contabilidad nacional de segunda generación, que surge en los años veinte del siglo pasado, tiene como propósito la creación de cifras sintéticas, en el sentido de que sean capaces de compendiar la estructura y dinámica de la economía en unas cuantas variables medibles en unidades monetarias. No se puede sumar peras y manzanas pero si se puede sumar el valor de la producción, medida en pesos y centavos, de peras y manzanas.

La contabilidad nacional de segunda generación gira en torno a magnitudes medidas y agregadas en términos de precios de mercado. Y ello exige una lógica contable más estricta en términos de evitar duplicaciones. Lo bruto y lo neto se convierten en categorías analíticas estándar, se levanta el velo monetario de los impuestos, por ejemplo, que no son costos reales sino tan solo transferencias entre miembros de la sociedad. Hoy los constructos de la contabilidad nacional de segunda generación son términos de uso habitual en las conversaciones de los no economistas y en los discursos políticos. En ese sentido el *Producto Interno Bruto* o PIB, o términos como el de productividad, se emplean como sinónimo de riqueza nacional e incluso como sinónimo de bienestar nacional.

La tercera generación de contabilidad nacional se rebela contra el fetichismo de los precios de mercado para medir el bienestar. Cuando los precios no reflejan, como ocurre en

<sup>6</sup> Me refiero en realidad a las unidades de medida de esa época.

muchos casos, la utilidad social marginal de los bienes y servicios, el PIB no resulta un indicador adecuado para medir el bienestar ni para orientar las políticas públicas cuyo principal objetivo es incidir sobre el bienestar de la población. Los precios de mercado se convierten en una camisa de fuerza.

En buena medida la contabilidad nacional de tercera generación mantiene el rigor contable y la preferencia por una sustentación teóricamente sólida de sus conceptos, que caracterizan a la segunda generación, pero es más flexible en cuanto al uso potencial de precios sombra en sustitución de precios de mercado cuando los primeros reflejen más adecuadamente la función objetivo social.

Los precios sombra no son un recurso esotérico de gabinete ni una mera muestra de virtuosismo de salón de clases. Se inventaron y aplicaron inicialmente por ingenieros en la planeación económica de proyectos gigantescos, presas, puentes, ferrocarriles, canales como el de Suez o el de Panamá. Es decir, se inventaron por gentes prácticas para fines prácticos; son una de las herramientas básicas de la evaluación de proyectos o ingeniería de proyectos desde hace más de siglo y medio. De tal modo que la inclusión de precios sombra en la contabilidad nacional forma parte en realidad de una tendencia a mejorar y ampliar la aplicabilidad de las cuentas nacionales para la política pública.

La mujeres han tenido mucho que ver con el surgimiento de la contabilidad de tercera generación, porque han insistido durante los últimos cincuenta años en el hecho de que la contabilidad de segunda generación hace invisible la mayor parte de su aportación al bienestar social.

La "mujer invisible" fue el tema central de esta campaña. La economía de mercado no asigna precios al cuidado de los niños ni de los viejos dentro del hogar, ni al mantenimiento y administración de la casa, ni a la trasmisión de tradiciones, ni a la inculcación de valores, ni al tendido de redes vecinales y micro-comunitarias de comunicación y autoayuda. Sin embargo, tanto los niños como las familias, como las tradiciones, como los valores, como las micro-comunidades son bienes públicos. Su deterioro causa un daño económico y social de severidad cuantificable. La disolución del tejido social, la anomia, la desintegración de las redes interpersonales, no son curiosidades técnicas de los sociólogos, sino gravísimos y persistentes problemas contemporáneos asociados a todo tipo de miseria humana.

Los sistemas económicos no se sostienen en el vacío social. Las economías son tan sólidas o tan débiles como las células sociales en que se asientan. El cuidado y conservación de esas células es tan importante o más para la economía que el cuidado y conservación del capital bruto fijo. Es fundamental reconocer el capital humano y el capital social como factores de la producción por elemental realismo.

En la contabilidad nacional de segunda generación no hay niños, ni familias, ni enfermos (excepto en los hospitales), no hay micro-comunidades de auto-ayuda, ni redes sociales, no hay tradiciones que defender, ni valores que impulsar, no hay problemas ambientales que atender, ni agotamiento de recursos naturales que enfrentar, ni violencia ni crimen

que acotar. Si hemos de ser brutalmente duros pareciera que en su acotada imagen de lo que es la riqueza de un país, no hay realmente nada de lo que realmente importa.

La contabilidad nacional de tercera generación surge en el cambio de siglo como una variedad de cuentas nacionales que progresivamente incorpore información a través de cuentas complementarias, suplementarias y sátelites, sobre "lo que realmente importa" en el diseño de política pública social.

Bajo el lema de que "la mujer cuente" se impulsaron en cada una de las cuatro Conferencias Mundiales sobre la Mujer<sup>7</sup>, auspiciadas por la Organización de las Naciones Unidas propuestas concretas para incorporar en la contabilidad nacional indicadores del valor del trabajo no remunerado de las mujeres.

Estas recomendaciones se integraron plenamente en la última revisión exhaustiva del *Sistema de Cuentas Nacionales* de las Naciones Unidas<sup>8</sup>; en la *Metodología para una Cuenta Satélite de Producción Doméstica* de la Oficina Estadística de la Comisión Europea, en las guías y recomendaciones del *Grupo de Trabajo de Estadísticas* de la Comisión Económica para América Latina.

En México el principal producto de la tercera generación de contabilidad nacional son las *Encuestas Sobre Uso de Tiempo 2002 y 2009* y las *Cuentas Satélite sobre Trabajo No Remunerado de los Hogares 2007-2011.* Su propósito es medir a la "mujer invisible" en México. su aproximación metodológica consiste en identificar mediante encuestas estadísticamente representativas de una amplia muestra de hogares el uso del tiempo de sus integrantes. Una vez con información muestral de las horas promedio que se destinan a las distintas tareas domésticas se determinan por medio de su similitud con actividades laborales cotizadas en el mercado sus precios sombra, ya evaluando el costo de oportunidad de cada actividad o el costo de remplazo<sup>9</sup>.

Es difícil ser suficientemente elogiosa respecto a las *Cuentas Satélite sobre Trabajo No Remu*nerado de los Hogares 2007-2011. Es uno de los mejores ejercicios de contabilidad nacional de tercera generación a nivel internacional. Y además marcan sin duda alguna el camino para profundizar en la visibilización estadística de la importancia económica y social de las mujeres.

¿Qué nos dicen las *Encuestas sobre Uso del Tiempo* y las *Cuentas Satélite sobre Trabajo No Remunerado de los Hogares* sobre la contribución de mujeres a la generación de la riqueza nacional?

 La Carga Total de Trabajo que llevaron a cabo hombres y mujeres en nuestro país durante 2011 ascendió a 225.8 miles de millones de horas/persona. Esta estimación es inédita dentro del sistema estadístico nacional. A pesar de su importancia económica y social nunca se había calculado el tiempo efectivo que los mexicanos dedicamos al trabajo con este nivel de precisión. Ver Cuadro 15.

<sup>7</sup> Que tuvieron lugar en México (1976), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995

<sup>8</sup> Dada a conocer en 2008.

<sup>9</sup> O alguna combinación híbrida o mixta entre ambas.

- 2. De la Carga Total de Trabajo Nacional en 2011, un 50 por ciento se orienta hacia el mercado; 112.9 miles de millones de horas/persona. iSolo la mitad del trabajo total se gasta en el mercado! Para la contabilidad nacional de segunda generación esto es grave pues significa que para efectos de la medición de la riqueza y de sus fuentes no hemos estado tomando en cuenta la mitad de trabajo que hombres y mujeres invierten todos los años en el país; i112.9 miles de millones de horas/persona invisibles! Ver Cuadro 15.
- 3. De acuerdo a las *Cuentas Satélite sobre Trabajo No Remunerado de los Hogares*, en el año 2011, 108.2 miles de millones de horas/persona se consumieron en labores domésticas y de cuidado dentro del hogar. Es decir un 47.9 por ciento de la *Carga Total de Trabajo Nacional.* Ver *Cuadro 15.*
- 4. Finalmente, un 2.1 por ciento de la *Carga Total de Trabajo*, es decir, 4.7 miles de millones de horas/persona se aplicaron en 2011, al desarrollo de actividades laborales de producción de bienes de autoconsumo<sup>10</sup>. Ver *Cuadro 15*.
- 5. El valor de mercado que las horas/persona invierten todos los años en labores domésticas y de cuidado es inmenso. Las *Cuentas Satélite* emplean dos métodos de estimación:
  - a. Por función individual equivalente, en que se identifican las percepciones que devengarían terceros a precio de mercado si se les contratara para llevar cabo las labores que realizan los miembros del hogar. Bajo este método de estimación cada labor se costea de modo independiente. Por función individual equivalente el valor imputado al trabajo domestico y de cuidados ascendió conjuntamente en 2011 a 3.7 billones de pesos corrientes.
  - b) Por método híbrido donde las tareas de cuidados se estiman igual que por función individual pero el trabajo doméstico todo se equipara en percepciones al de las trabajadores domésticas. Por este método el valor imputado al trabajo doméstico y de cuidados ascendió conjuntamente en 2011, a 3.1 billones de pesos.
- 6. Por su parte las actividades laborales de autoconsumo representarían un valor para el año 2011, de 21.5 miles de millones de pesos.
- 7. Las *Encuestas sobre el Uso del Tiempo* y las *Cuentas Satélite sobre el Trabajo No Remunerado de los Hogares* identifican un impacto diferenciado de la Carga Total de Trabajo sobre hombres y mujeres.
- 8. Las mujeres contribuyeron con 125.3 miles de millones de horas/mujer a la generación de riqueza económica y social del país durante 2011. Es decir, llevan a cuesta el 55.5 por ciento de la *Carga Total de Trabajo Nacional*. Ver *Cuadro 16*.

<sup>10</sup> Concepto que abarca dos rubros: la autoconstrucción de vivienda e instalaciones auxiliares y la producción primaria de autoconsumo.

- 9. De ese total 38 mil millones de horas/mujer se destinaron a actividades dentro de la vertiente de mercado<sup>11</sup>. Ver *Cuadro 17.*
- 10. En tanto que 85.6 mil millones de horas/mujer se invirtieron en labores domésticas y de cuidados dentro del hogar y la comunidad más inmediata. Ver *Cuadro 17.*
- 11. Y 1.7 miles de millones de horas se aplicaron a labores de producción de bienes de autoconsumo. Ver *Cuadro 17.*
- 12. De acuerdo al *Cuadro 18*, podemos observar que la contribución conjunta de las mujeres a la economía nacional a través de las tres vertientes laborales que se divide la *Carga de Trabajo* corresponde entonces a un valor imputado por el método híbrido de 4.6 billones de pesos, resultados de agregar una contribución de 2.2 billones de pesos por la vertiente de mercado<sup>12</sup>, a los 2.3 billones de pesos generados a través del trabajo no remunerado dentro del hogar y a los 21.5 miles de millones de pesos que representa su aportación dentro de las labores no remuneradas de producción de bienes de autoconsumo.
- 13. Los *Cuadros 19* y *20* por su parte nos muestran la distribución interna del valor generado al interior de los hogares por el trabajo no remunerado de las mujeres, tanto en labores domésticas de cuidados, como en labores de producción de autoconsumo respectivamente.

Todo lo anterior indica más allá de cualquier cuestionamiento que el trabajo de la mujer en México representa una contribución enorme a la generación de la riqueza nacional y a la estabilidad y cohesión de la sociedad mexicana, y podemos ponerle un número preciso: 4.6 billones de pesos.

Cuadro 15

Carga Total Anual de Trabajo en México Distribución por Vertiente de Trabajo.

211

(miles de millones de horas/persona)

Trabajo de mercado	112.9
Trabajo no remunerado de los hogares	108.2
Trabajo no remunerado de autoconsumo	4.7
Carga Total Anual de Trabajo en México	225.8
Fuente: Elaboración propia con datos del	INEGI

<sup>11</sup> Básicamente por dos vías; empleo subordinado o autoempleo.

<sup>12</sup> Estimado ya en la sección dos de este estudio a partir de las Cuentas Nacionales 2011.

#### Cuadro 16

# Distribución por Género de la Carga Total Anual de Trabajo en México. 2011

(miles de millones de horas/persona)

Mujeres 125.3 Hombres 100.4

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI

#### Cuadro 17

# Distribución por Vertiente de la Carga Total Anual de Trabajo de las Mujeres en México

#### 2011

# (miles de millones de horas/nersona)

(miles de millones de	e horas/persona)
Trabajo de Mercado	38.0
Trabajo no remunerado de los hogares	85.6
Trabajo no remunerado de autoconsumo	1.7
Total Nacional	125.3

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI

#### Cuadro 18

Valor de la Carga Total de Trabajo de las Mujeres en México Distribución por Vertiente Económica.

#### 2011

(en miles d	de millones de pesos)	
Trabajo de Merc	ado 2 219.0	
Trabajo no remu de los hogares	nerado 2 355.3	
Trabajo no remu de autoconsumo		
Total Nacional	4 595.8	

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI

#### Cuadro 19

# Valor de la Carga Total Anual de Trabajo de las Mujeres en México Vertiente Trabajo no Remunerado de los Hogares 2011

(en miles de millones de pesos)

Proporcionar alimentos

602.3

Proporcionar limpieza y mantenimiento 350.8

a la vivienda

Proporcionar limpieza y cuidado de la ropa y calzado 226.6

Proporcionar compras de bienes y

servicios para el hogar

73.4

Administración del hogar 152.5

Proporcionar cuidados generales, ayuda y apoyo escolar

Proporcionar cuidados de salud temporales

Proporcionar cuidados de salud especializados 75.4

Total nacional 2 355.3

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI

#### Cuadro 20

Valor de la Carga Total Anual de Trabajo de las Mujeres en México. Vertiente Trabajo de Autoconsumo.

2011

(miles de millones de pesos)

Producción de bienes 20.8

de consumo

Producción de bienes 0.7 de autoconstrucción

Total nacional 21.5

Fuente: elaboración propia con datos del INEGI.

#### RESUMIENDO LA RESPUESTA LARGA

Las mujeres representan en México más de la mitad de la población, más de la mitad del padrón electoral, más de la mitad de los votantes, más de la mitad de la matrícula en educación pre-escolar, primaria, secundaria y preparatoria del país, Más de la mitad de la matrícula de licenciatura a nivel nacional en humanidades, ciencias sociales, derecho y administración, y más de la mitad, desde hace ocho años, del total nacional de la matrícula general a nivel de posgrado.

De acuerdo a los últimos cálculos de carga total de trabajo del país, tomando en cuenta tanto trabajo pagado como no pagado, pero socialmente relevante, las mujeres son responsables del 55% del total de las horas trabajadas.

Este es el rostro de la mujer mexicana de la segunda década del siglo veintiuno. Cualquier obstáculo para que la mujer asuma el poder público en términos paritarios, de igual a igual con el hombre, no sólo violenta la Constitución y las leyes, sino también afrenta al sentido común.

# 2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

#### **OBJETIVO**

Llevar a cabo un análisis comparativo del nivel de igualdad de género presente en los marcos estatutarios de los tres partidos políticos con mayor presencia electoral en el país, a través de una metodología de tipo cuantitativo que permita en forma objetiva e imparcial valorar fortalezas y debilidades de estos marcos normativos y formular en su caso propuestas específicas de complementación, a partir de criterios y prácticas internacionales derivadas de la consideración de los derechos políticos de las mujeres como un derecho humano fundamental consagrado en una extensa red de convenios y acuerdos multinacionales en el marco de la Organización de las Naciones Unidas.

#### **ALCANCE**

Para el logro del objetivo propuesto, el alcance de esta investigación comprende la realización del siguiente conjunto sustantivo de actividades:

- Conformación de un panel de tres especialistas en la evolución y peculiaridades de participación política actual de las mujeres en México.
- Conformación de un grupo focal<sup>13</sup> plural de nueve informantes expertas directamente vinculadas a tareas partidistas, ya sea como militantes o como dirigentes.
- Levantamiento de una consulta tipo Delphi con las integrantes del panel de especialistas para identificar dentro de la literatura internacional, y tomando en cuenta la evolución reciente tanto de la participación política de la mujer en México

<sup>13</sup> Focus group elicitation process.

como del papel que los partidos han representado para potenciar o frenar esta evolución, el andamiaje normativo necesario para el logro efectivo de mayores niveles de igualdad de género al interior de los partidos políticos, a partir de la meta inicial de identificar al menos los cien principales criterios que debería incorporar el Estatuto ideal de un partido político en materia de igualdad de género.

- Contrastar cada uno de los marcos estatutarios de los tres partidos políticos con mayor presencia electoral en el país con el conjunto de criterios normativos elicitados<sup>14</sup>.
- Levantamiento de una segunda consulta tipo Delphi con las integrantes del panel de especialistas para identificar o ratificar factores de ponderación de los criterios normativos elicitados, a partir de una terna inicial que incluye: impacto en la cultura partidista interna, relevancia procesal (judiciabilidad del derecho estatuido) y repercusiones o impacto sobre la equidad intra-género<sup>15</sup>.
- Levantamiento de una consulta tipo Focus Group con las nueve integrantes del grupo de expertas partidistas, para determinar los niveles de impacto cultural, relevancia procesal o equidad intra-género de cada una de los distintas criterios elicitados.
- Determinación de indicadores ponderados de impacto cultural, relevancia procesal y equidad intra-género correspondiente a los estatutos de cada partido político.
- Formulación de conclusiones y recomendaciones derivadas de los resultados del proyecto.
- Identificación de líneas ulteriores de investigación que se desprenden de los resultados del proyecto.

# 3. METODOLOGÍA

A fin de garantizar un análisis objetivo de los estatutos estudiados se eligió contrastarlos contra una norma o métrica de referencia. Sin una unidad de medida no se puede medir. Comparar sin medir supondría elegir subjetivamente un estatuto como el mejor y entonces contrastarlo con los otros, y esta elección por muy juiciosa que fuera en principio resultaría políticamente desastrosa.

Se requiere entonces de una norma externa para ganar objetividad. Para efectos de la investigación esta norma queda conformada como un conjunto de criterios que podrían considerarse dentro de la literatura internacional especializada como indispensables para un estatuto ideal en materia de igualdad de género. Evidentemente se trata de una norma muy alta, que probablemente ningún partido político del mundo alcanza. Pero

<sup>14</sup> Es decir, identificados mediante un proceso heurístico, como el método Delphi, o el empleo de focus groups.

<sup>15</sup> La equidad de género puede asumir para los efectos de este estudio dos dimensiones perfectamente diferenciadas, la equidad inter-género; es decir la equidad entre hombres y mujeres, y la equidad intra-género, que se refiere a la iguadad entre mujeres.

como punto de referencia, como brújula o si se quiere como faro, es una norma muy útil. ¿qué sentido tendría medir con una regla defectuosa o comparar estatutos imperfectos entre sí cuando no se tiene claridad en cuanto a la escala y dirección la de medida?

La identificación de los criterios se llevó a cabo con el concurso de varias expertas, ya que el tema es demasiado delicado y extenso para asumirlo desde una sola perspectiva. Las técnicas de consulta empleadas fueron las del método *Delphi* y el método de *Focus Groups* que son técnicas consagradas por una extensa práctica nacional e internacional para la toma participativa de decisiones sobre asuntos complejos en que resulta valiosa la diversidad y contraste de opiniones.

La técnica de contraste en sí, consistió en medir la "distancia estadística" entre cada estatuto y el estatuto ideal por medio del método conocido como *multidimensional scaling*. Los siguientes apartados presentan en forma sucinta el perfil de cada método y al final de la investigación se incluyen algunos textos clave sobre su naturaleza y alcance.

#### CONSULTAS A EXPERTOS TIPO DELPHI Y FOCUS GROUP

El propósito fundamental de los ejercicios tipo Delphi es obtener información de un conjunto de expertas dentro de un proceso deliberativo controlado; Linstone-Turoff [1975]<sup>16</sup>, Landeta [1999]<sup>17</sup>, evitando los sesgos normales de una confrontación de ideas cara a cara entre las expertas consultadas, o más específicamente tratando de:

- Evitar la natural influencia sobre los demás por parte de los personajes de mayor prestigio o importancia dentro del equipo [para lo cual se mantiene en estricto anonimato para cada integrante el nombre de los demás participantes hasta el final del ejercicio].
- Evitar las influencias por el tipo de persuasión extra-lógica derivada de una mayor capacidad de comunicación verbal o del atractivo personal de alguno de los participantes.
- Evitar la influencia que pueda tener el orden en que se toma la palabra, que a menudo sesga el desarrollo y en ocasiones el propio desenlace de una deliberación presencial [por lo que el ejercicio Delphi además de ser anónimo se desarrolla asincrónicamente].
- Disminuir las distorsiones derivadas del natural deseo en muchos de buscar acuerdos rápidos por prudencia o amabilidad, o de transigir en el debate cuando se presenta el riesgo de asumir posiciones personales irreductibles.

En un principio vinculados casi exclusivamente a la realización de investigaciones prospectivas, los ejercicios Delphi se han convertido en una herramienta de uso generalizado en la evaluación de políticas públicas, y en forma más reciente en un instrumento de

<sup>16</sup> Linstone, Harold A. y Turoff, Murray [eds]; The Delphi Method, Techniques and Applications; pp. Addison Wesley Publishing Company; Londres [1975].

<sup>17</sup> Op. Cit., pp. 41-46.

deliberación y elicitación de preferencias políticas; Fishkin [1995]<sup>18</sup>, [2003]<sup>19</sup>. Debe destacarse que estudios sobre indicadores construidos a partir de consultas tipo Delphi ganaron repetidamente primeros lugares en los concursos de calidad para investigaciones políticas del Instituto Federal Electoral, con jurados externos del sistema nacional de investigación.

La mecánica prevista para nuestros propios ejercicios Delphi se desarrolló en tres etapas claramene diferenciadas dentro de la investigación:

- En una primera etapa el panel de especialistas identificó las los criterios normativos clave de un Estatuto ideal en materia de igualdad de género, a partir de las recomendaciones internacionales más recientes derivadas de organizaciones como la OCDE, IDEA, el National Democratic Institute, el Banco Mundial, los acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral y las sentencias relevantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y el Tribunal Constitucional Europeo, cuya literatura y pronunciamientos conformarían nuestro espacio discursivo de análisis.
- En una segunda etapa el panel de especialistas ratificó los tres factores de ponderación propuestos por la responsable del projecto, y que ésta desarrollo como parte de la investigación denominada *Indice de Democraticidad Interna de los Partidos Políticos en México* que obtuvo el primer lugar como la mejor investigación política del país en 2003 dentro del certamen de proyectos de calidad del Instituto Federal Electoral. Los factores ratificados fueron: 1) impacto cultural en la vida política interna del partido, 2) relevancia procesal (judiciablidad) y 3) impacto sobre la equidad intra-género en los mecanismos de selección y elección partidista. Fueron propuestos y desechados dos factores de ponderación adicionales; 1) la popularidad del criterio normativo, es decir el grado en que representa una respuesta a una demanda expresa e intensa de la sociedad civil y de la militancia, y el realismo o relevancia partidista, esto es, el grado en que los criterios son vistos por la dirigencia partidista. En términos generales su rechazó obedeció al carácter marcadamente subjetivo de la ponderaciones, que hubiera exigido llevar a cabo encuestas de opinión, totalmente fuera del alcance del presente proyecto.
- En una tercera etapa el grupo focal plural de elicitación política o grupo de expertas partidistas (militantes y dirigentes) identificó a través de una escala *Likert* los niveles de relevancia y prioridad (factibilidad partidista) de cada criterio normativo, a partir de su juicio independiente y su experiencia partidista concreta. Esta etapa se desarrolló a través de un cuestionario base construido por la responsable del proyecto sobre la base del catálogo completo de criterios en materia de equidad estatutaria de género, identificado por el panel de especialistas a través de análisis bibliográfico y documental así como de su propia experiencia.

En cada caso el procedimiento adoptado consistió en presentar individualmente mediante entrevistas (panel de especialistas); o mediante formatos escritos y mediante co-

<sup>18</sup> Fishkin, James; Democracia y Deliberación, Nuevas Perspectivas para la Reforma Democrática; pp. 55-111; Editorial Ariel; Barcelona [1995].

<sup>19</sup> Fishkin, James y Laslett, Peter; Debating Deliberative Democracy; pp. 1-4; Blackwell, Malden [2003].

municaciones vía Internet los distintos cuestionamientos, pidiéndoles que después de su cuidadosa revisión de cada pregunta asignaran y nos remitieran por ese mismo medio sus evaluaciones de cada propuesta dentro de la escala *Likert* incluida, así como observaciones adicionales acerca de la validez general de las propuestas analizadas y de la propia naturaleza y alcance del ejercicio.

Una vez recabado el resultado de la primera ronda de consultas y de existir discrepancias apreciables en las respuestas, éstas se agregan y se envían nuevamente los resultados de la sistematización a cada participante, pidiéndoles a las que sostienen posiciones divergentes respecto a la moda, información y comentarios adicionales sobre su postura.

Las respuestas de los divergentes y sus comentarios adicionales se circulan después entre el resto de las participantes para su valoración, solicitándoles un nuevo pronunciamiento sobre el aspecto específico objeto de la divergencia. Las rondas de consulta se repiten hasta alcanzar un consenso o bien cuando las diferencias elicitadas se mantienen estables a pesar de que los argumentos relevantes en opinión de cada participante ya han sido desahogados. En todo el proceso se mantiene un estricto anonimato de las participantes con repecto a cada una de las respuestas individuales formuladas.

# DETERMINACIÓN DE LOS ÍNDICES DE IMPACTO CULTURAL, RELEVANCIA PROCESAL Y EQUIDAD INTRA-GÉNERO DE LOS DIFERENTES CRITERIOS NORMATIVOS ELICITADOS

Para la determinación de indicadores de impacto cultural, relevancia procesal y equidad intra-género se empleó en cada caso una escala Likert con cinco opciones de ponderación, cuyo peso numérico se estableció convencionalmente en 0, 1/4, 1/2, 2/3, y 1, siguiendo una practica habitual en este tipo de estudios<sup>20</sup>, y cuyo fraseo a nivel de cuestionario correspondió a los siguientes niveles subjetivos de calificación: 1) muy baja, 2) baja, 3) media, 4) alta, 5) muy alta.

De modo más específico a continuación se presentan las tres tablas de elicitación, y sus respectivas instrucciones de llenado, empleadas para la identificación de factores de ponderación:

# Factor de ponderación de impacto cultural

Asigne con una cruz en el paréntesis del concepto que corresponda el nivel de impacto cultural del criterio normativo que a continuación se transcribe. Trate de aislar el peso de cualquier otro factor de ponderación y limítese a valorar su impacto como medio modelador de un ambiente de colaboración política. Piense en preguntas como las siguientes cincide en los valores tácitos del partido o es solo retorica? cafecta positivamente las actitudes entre hombres y mujeres dentro del partido? cigenera efectos negativos de revancha por considerarse una imposición? cha mejorado o mejoraría los niveles de colabo-

<sup>20</sup> Maxim, Paul S., Métodos Cuantitativos Aplicados a las Ciencias Sociales; pp. 254-275; Oxford University Press; México DF [2002].

ración entre hombres y mujeres? ¿genera confianza y empoderamiento de las mujeres? ¿alienta su desarrollo personal? Una vez identificado el impacto agregado del criterio normativo trate de ubicarlo en una de las siguientes casillas:

Muy bajo impacto cultural	()
Bajo impacto cultural	()
Impacto cultural medio	()
Alto impacto cultural	()
Muy alto impacto cultural	()

# Factor de ponderación de relevancia procesal

Asigne con una cruz en el paréntesis del concepto que corresponda, la relevancia procesal (judiciabilidad) que en su opinión tiene este criterio normativo específico. Para la evaluación de la relevancia procesal no prejuzgue el contenido de la norma en si, sino en la posibilidad de su debido proceso. Piense en preguntas como; ¿es un criterio preciso o ambiguo? ¿establece con claridad deberes y derechos? ¿identifica procedimientos sancionadores? ¿marca órganos específicos para atender quejas e impugnaciones? ¿hay una tipología de faltas recurribles? ¿hay un catálogo explícito de sanciones aplicables? ¿permite vías de acceso a órganos jurisdiccionales externos para dirimir controversias no saldadas por medios internos? Una vez identificado el impacto agregado del criterio normativo trate de ubicarlo en una de las siguientes casillas:

Muy baja relevancia procesal	()
Baja relevancia procesal	()
Relevancia procesal media	()
Alta relevancia procesal	()
Muy Alta relevancia procesal	()

# Factor de ponderación de equidad intra-género

Asigne con una cruz en el paréntesis del concepto que corresponda, la relevancia o impacto intra-género de este criterio normativo específico para mejorar los niveles de equidad entre mujeres dentro de su participación política partidista. Para los efectos de su evaluación tome en cuenta las salvaguardas normativas efectivas que el criterio en cuestión ofrece para proteger el derecho a un trato igualitario, sólo matizado por el mérito y trabajo partidista; Antes de contestar reflexione cuidadosamente sobre el sentido de la

pregunta. No se busca valorar el nivel del discurso o de la retórica oficial partidista sobre el tema, sino su relativa capacidad de evitar simulaciones y arreglos bajo la excusa de la igualdad de género que lesionen los derechos de militantes con valioso trabajo partidista o destacadas competencias acreditables de orden profesional. Piense en preguntas como; ¿se presta la norma a frecuentes conflictos de interés? ¿los derechos que estatuye están ligados al mérito? ¿finca cortapisas para la arbitrariedad intra-género? ¿potencia el valor del trabajo partidista, el de la preparación y el de la competencia? Una vez identificado el impacto agregado del criterio normativo trate de ubicarlo en una de las siguientes casillas:

Muy baja equidad intra-género ()
Baja equidad intra-género ()
Equidad intra-género media ()
Alta equidad intra-género ()
Muy alta equidad intra-género ()

# Agregación de indicadores<sup>21</sup>

Para la construcción indicadores colectivos o promedio a partir de las respuestas individuales de cada participante se aplica, por su sencillez y economía de supuestos, la siguiente metodología de agregación lineal conocida genericamente como *multidimensional scaling*<sup>22</sup>:

Sea la relación de propuestas elicitadas por el panel de especialistas un vector de cuenta o control p, de dimensión [n,1], integrado exclusivamente por ceros y unos<sup>23</sup>, y definamos como las matrices C, R y E de factores de ponderación elicitados por las expertas, cada una de dimensiones [n, m], a los conjuntos de las "(n) por (m)" calificaciones en cuanto a impacto cultural, relevancia procesal y equidad intra-género asignados por cada una de las "n" expertas a cada una de los "m" criterios normativos objeto de análisis, y en donde cada elemento puede asumir sólo uno de cinco valores de ponderación; 0, 1/4, 1/2, 3/4 y 1.

Tenemos entonces que conjugando los valores de la transpuesta de p, con C, R y E mediante las siguientes expresiones matriciales:

<sup>21</sup> Debo agradecer al Dr. Juan Ángel Torres, ex presidente ejecutivo de la Academia Nacional de Estadística su apoyo en esta sección del reporte de investigación.

<sup>22</sup> Familia lineal a la que pertenecen por ejemplo el análisis factorial y el método de componentes principales, y en que la característica común es la determinación de la distancian o "medida" entre dos puntos en un espacio lineal multidimensional dado.

<sup>23</sup> Que operan como mecanismo de control de factibilidad para cálculos bajo distintos supuestos. Si una propuesta es factible bajo un escenario específico se le asigna valor 1 dentro de los cálculos, si por el contrario para otro escenario no parece factible para los efectos de cálculo de ese escenario específico se le asigna el valor 0. No hay valoraciones intermedias.

$$c = (1/m) p'C$$

$$r = (1/m) p'R$$

$$e = (1/m) p'E$$

se obtienen los vectores de índices de ponderación c, r y e, de dimensiones [n,1], que resumen respectivamente las tres dimensiones o atributos (impacto cultural, relevancia procesal y equidad intra-género), con desglose a nivel de criterio, bajo los que se juzga en la investigación a las propuestas normativas elicitadas.

Por su parte cada uno de estos vectores es susceptible de agregación adicional a fin de resumir o promediar en un solo escalar la información compendiada en forma vectorial, para lo cual echamos mano del concepto de norma o métrica de un vector, como el resultante de pre-multiplicarlo por su propia transpuesta, Esto nos permite identificar los siguientes tres promedios escalares:

$$v = (1/m)^{2} \sqrt{c'c}$$

$$r = (1/m)^2 \sqrt{r'r}$$

$$e = (1/m)^{2} \sqrt{e'}e$$

Adicionalmente pueden combinarse también geométricamente en un sólo vector, empleando el concepto de norma o métrica vectorial los vectores de pertinencia r y p para generar un solo indicador escalar de pertinencia global "g", como un promedio agregado de la relevancia transversal y la prioridad partidista de simultáneamente todas las propuestas de la agenda:

$$g = (1/m)^2 \sqrt{r'p}$$

con lo que completa el conjunto de indicadores vectoriales y escalares que se emplearían dentro de la investigación.

Para mayor información sobre la naturaleza, alcances y ventajas de esta metodología ver, p. ej., en Hasser-LaSalle-Sullivan [1968],<sup>24</sup> una presentación elemental pero rigurosa sobre cálculo de métricas en espacios lineales para la determinación de promedios ponderados de indicadores a partir de información de tipo cualitativo.

<sup>24</sup> Hasser, Norman, LaSalle, Joseph y Sullivan, Joseph; Análisis Matemático; volumen 2, pp. 15-38; Biblioteca de Matemática Superior, Editorial Trillas, México DF [1978].

# 4. COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS DE EXPERTOS

## Integración del panel de especialistas

A fin de coadyuvar con el desarrollo de actividades fundamentales dentro del proyecto se conformó un panel de tres destacadas especialistas sobre el tema de la participación política de las mujeres en nuestro país. La función de paneles plurales e independientes dentro de las tareas preparatorias de los ejercicios *Delphi* tienen como propósito esencial evitar que a nivel de diseño se introduzcan sesgos inconscientes derivados del predominio de una sola visión. Los criterios explícitos empleados para la integración del panel de especialistas fueron los siguientes cinco:

- Sólida formación académica. Si bien hay muchos tipos de competencia experta y no todos se expresan o derivan de la mera formación académica, resulta recomendable dentro de los paneles de diseño, de acuerdo con la literatura específica de los ejercicios Delphi recurrir a especialistas familiarizados con la concepción, desarrollo y evaluación crítica de protocolos de investigación en ciencias sociales.
- Militancia en organizaciones ciudadanas, a fin de contar con una experiencia de primera mano sobre las problemáticas cotidianas del quehacer político de las mujeres, problemáticas no siempre recogidas en los textos de investigación, y cuya vivencia aporta un nivel de comprensión a menudo ausente en los trabajos de gabinete.
- Independencia respecto a partidos políticos. Debido a que la consulta *Delphi* objeto del proyecto tendría como grupo de elicitación a dirigentes y militantes de partidos políticos, permitir la incorporación de visiones estrictamente partidistas en la etapa de diseño conllevaría un importante riesgo de sesgo.
- Reconocimiento en el medio. Una forma de garantizar reconocimiento a los resultados alcanzados por un proyecto de investigación social es asegurarse de altos niveles de reconocimiento previo para el capital humano involucrado en su desarrollo. Esto es particularmente cierto respecto a los ejercicios tipo Delphi, en que su principal insumo de trabajo es la opinión experta.
- Disposición a participar en forma voluntaria y honorífica dentro de este proyecto.
   Criterio clave sobre el que no es necesaria ninguna otra consideración, excepto quizá reiterar la solidaridad generosa que distingue a muchas de las más importantes lideres dentro del movimiento a favor de la justicia de género en el país.

La siguiente tabla relaciona a las integrantes del panel de especialistas, su ámbito de adscripción y una sumarísima semblanza curricular:

Panel de Especialistas		
Nombre	Adscripción	
Laura Inés López Padilla	Consultora en Género	
Muriel Salinas Díaz	Consultora en Género	
Blanca Olivia Peña Molina	Consultora Independiente en Género	

### INTEGRACIÓN DEL GRUPO FOCAL PLURAL DE ELICITACIÓN

El grupo focal plural de elicitación política es una pieza clave dentro la investigación. Representa el paso del análisis internacional de casos y tesis jurisprudenciales al estudio aplicado de estatutos concretos para partidos políticos específicos en un momento histórico dado. La constrastación y complementación de la teoría con la praxis. La prueba de ácido de las propuestas elicitadas por las académicas. Sobre este grupo descansa en lo fundamental el realismo del ejercicio y gran parte de su posible utilidad.

Para la integración del grupo de elicitación política o grupo de expertas partidistas se establecieron cuatro criterios:

- 1. Participación activa y reconocimiento dentro de un partido político durante al menos una década.
- 2. Formar parte de sus órganos directivos nacionales o locales o desempeñar funciones operativas sustantivas en el diseño, operación, evaluación, o vigilancia de procesos político-electorales del partido.
- 3. Haber participado en cursos de formación en materia de derechos políticos de las mujeres impartidos por instituciones como el Instituto Federal Electoral, el Tribuanal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el PNUD o el National Democratic Institute.
- 4. Disposición a participar de forma voluntaria y honorífica en el ejercicio de consulta *Delphi*<sup>25</sup>.

<sup>25</sup> Como fue mencionado en el apartado de metodología, la más estricta confidencialidad de las respuestas de cada participante es esencial para el éxito del ejercicio. Hablar fuerte y abiertamente de posiciones que cuestionan las posiciones tácticas del propio partido político, por ejemplo, es delicado yexige este nivel de confianza en la discreción con que se presentaran y manejaran las opiniones vertidas. Por ello no se vinculan ni directa ni indirectamente las respuestas con las participantes, y en la presentación de resultados detallados, por ejemplo en las matrices de ponderación, se tuvo el cuidado de distribuir las opiniones de tal manera que no fuera posible determinar indirectamente, a través de patrones de respustas el perfil de la participante específica que las emite.

El grupo de expertas partidistas quedó así integrado por el siguiente conjunto de destacadas políticas mexicanas:

Cuadro 22

Grupo Focal Plural de Expertas	
Nombre	Status Partidista
Bertha Yolanda Rodríguez Ramírez	Militante
Cristela Guadalupe Castro Pérez	Militante
Dulce Vázquez Ballesteros	Militante
Erika Guadalupe Olachea Castro	Militante
Fernanda Villareal González	Militante
Francisca Pimentel Castro	Militante
Genoveva de Jesús Albañez Espinoza	Funcionaria
Grisela Villa Santacruz	Militante
Josefina Ríos Arias	Funcionaria
Laura Gameros Domínguez	Militante
Leticia Cerón Camacho	Militante
Lorena Cortés Torralbo	Militante
Margarita Cota Macklis	Militante
María del Carmen Ojesto Porcayo	Militante
María Luisa Hermosillo González	Militante
María Teresa Manzanarez Cruz	Militante
Melisa Bernal Araiza	Militante
Mercedes Maciel Ortiz	Militante
Miriam Villafaña Beltrán	Militante
Nélida Alfaro Rosas	Funcionaria
Noemí Ramírez Bucio	Militante
Reyna Connie Olguín Sánchez	Militante

# 5. CATALOGO DE CRITERIOS DE IGUALDAD DE GÉNER APLICABLES A PARTIDOS POLÍTICOS.

Como resultado del ejercicio tipo Delphi del panel de especialistas se identificaron 28 criterios normativos de igualdad de género que deberían ser contemplados en un Estatuto Ideal en esta materia. En prácticamente todo los casos cada criterio tiene asociados un conjunto de sub-criterios que permiten determinar con mucho mayor nivel de detalle

la "profundidad o seriedad" con que cada criterio se presenta en un estatuto específico. En el nivel más superficial el derecho simplemente se enuncia. A mayor nivel de profundidad el derecho estatuido incluye explícitamente atribuciones y responsabilidades específicas, mecanismos de trasparencia y rendición de cuentas respecto a las actividades a que se vincula, tipificación de faltas y sanciones, y procedimientos y órganos concretos para presentar quejas y recursos.

Esto permite diferenciar entre un derecho meramente retórico y uno con plena eficacia jurídica. Analizados con frialdad, cada uno de los criterios elicitados tiene una vinculación estrecha con nuestro marco jurídico. No se trata de normas exóticas, propias de otras latitudes y de difícil aclimatación al país. Desde esta perspectiva su ausencia dentro de los estatutos de nuestros tres partidos con mayor presencia electoral no se justifica.

Sin embargo, tratando de encontrar explicaciones, podemos tentativamente explorar tres relativamente frecuentes:

- 1. Los derechos de las afiliadas en materia de igualdad de género aunque son reconocidos por el partido, no se incluyen en estatutos por considerarse que ya están previstos por las leyes y que no es necesario repetirlos en el marco normativo interno. Si seguimos este enfoque podemos encontrarnos en un caso clásico de miopía legal: que una norma legal se infrinja debido a que los militantes o directivos no encontraron una norma estatutaria que la prohibiera o regulara.
- 2. Los derechos de las afiliadas en materia de igualdad de género, aunque reconocidos por el partido, no se incluyen en estatutos por considerarse que deben preverse o aplicarse a nivel de órganos especializados, electorales, de organización de mujeres, etc., y normado por reglamentos especiales o de aplicación casuística, por ejemplo, normados por convocatoria específica. Aquí la casuística puede desembocar fácilmente en incertidumbre, ambigüedades y simulación. El derecho estatuido se convierte en derecho "borroso".
- 3. Los derechos de las afiliadas en materia de igualdad de género no son reconocidos por el partido sino de un modo muy limitado, en relación con los derechos que se desprenderían de una lectura estricta de los convenios y acuerdos internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado mexicano, entendiendo que no constituyen una obligación interna o subsidiaria.

Como puede apreciarse ninguno de estos argumentos resiste un análisis a fondo. Aunque no es el propósito de esta investigación entrar en el análisis de la legalidad estatutaria de ningún partido, debemos por lo menos recordar que como entidades de interés público con presupuesto federal predominante asumen funciones cuasi-estatales, y están sujetos a criterios estrictos de legalidad, democraticidad y transparencia estatutaria.

Por ello es conveniente que los estatutos partidistas se ajusten continuamente al marco cambiante de la ley. Ante la revolución en materia de género que ha experimentado nuestro marco constitucional, convencional y legal, los estatutos no pueden mantenerse a la zaga sin terminar siendo antagónicos a la norma federal vigente y anulados en la práctica en tribunales.

Un partido que respeta y protege a sus afiliadas actualiza sus estatutos e incluso rebasa el marco de lo estrictamente necesario para cumplir con los mínimos de ley, allegando recursos normativos a sus mujeres para una más dinámica, rica, segura y eficaz participación.

En esta tarea de actualización permanente creemos que el conjunto de criterios normativos que a continuación se presentan pueden ser de utilidad.

#### Cuadro 23

# Catálogo de Criterios de Igualdad de Género Aplicables a la Formulación de Estatutos de Partidos Políticos

- 1. Los Estatutos están escritos en lenguaje incluyente.
- 2. Los Estatutos prevén un órgano nacional de mujeres con;
  - 1. Existencia normativa explícita a nivel estatutario.
  - 2. Atribuciones y responsabilidades específicas.
  - 3. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.
  - 4. Tipificación de faltas y sanciones.
  - 5. Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).
- 3. Los Estatutos prevén un sistema de certificación de méritos que permita hacer explicito el trabajo partidista y competencias acreditables de cada afiliada.
  - 1. A través de normativa explícita a nivel estatutario.
  - 2. Atribuciones y responsabilidades específicas.
  - 3. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.
  - 4. Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).
- 4. Los Estatutos prevén la integración paritaria de los órganos directivos del partido a nivel federal.
  - 1. Mediante normativa explícita a nivel estatutario.
  - 2. Atribuciones y responsabilidades específicas.
  - 3. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.
  - 4. Tipificación de faltas y sanciones.
  - 5. Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).

- 5. Los Estatutos prevén expresamente la exclusión de conflictos de interés por parentesco, relaciones laborales extra-partidistas o vínculos equivalentes en la designación de funcionarios y funcionarias de los órganos directivos.
  - 1. Mediante normativa explícita a nivel estatutario.
  - 2. Tipificación de las faltas acreditables.
  - 3. Atribuciones y responsabilidades específicas.
  - 4. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.
  - 5. Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).
  - 6. Tipificación de las sanciones aplicables.
- 6. Los Estatutos prevén expresamente la exclusión de conflictos de interés por parentesco, relaciones laborales extra-partidistas o vínculos semejantes en los procesos de selección de candidatos a puestos de elección popular.
  - 1. Existencia normativa explícita a nivel estatutario.
  - 2. Atribuciones y responsabilidades específicas.
  - 3. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.
  - 4. Tipificación de faltas y sanciones.
  - 5. Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).
- 7. Los Estatutos prevén el registro oportuno y público de pre-candidaturas a los cargos dentro de los órganos directivos del partido, que permitan de modo fehaciente testimoniar la existencia de mujeres con interés en desempeñarlos.
  - 1. Mediante normativa explícita a nivel estatutario.
  - 2. Atribuciones y responsabilidades específicas.
  - 3. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.
  - 4. Tipificación de faltas y sanciones.
  - 5. Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).
- 8. Los Estatutos prevén la integración paritaria de los órganos directivos del partido a nivel local.
  - 1. Mediante normativa explícita a nivel estatutario.
  - 2. Atribuciones y responsabilidades específicas.
  - 3. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.
  - 4. Tipificación de faltas y sanciones.
  - 5. Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).
- 9. Los Estatutos prevén la integración paritaria de los órganos directivos del partido en los niveles distrital y seccional o equivalente.
  - 1. Existencia normativa explícita a nivel estatutario.
  - 2. Atribuciones y responsabilidades específicas.
  - 3. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.
  - 4. Tipificación de faltas y sanciones.
  - 5. Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).

- 10. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a puestos de elección pública federal por la vía de representación mayoritaria.
  - 1. Mediante normativa explícita a nivel estatutario.
  - 2. Atribuciones y responsabilidades específicas.
  - 3. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.
  - 4. Tipificación de faltas y sanciones.
  - 5. Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).
- 11. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a puestos de elección pública federal por la vía de representación proporcional.
  - 1. Mediante normativa explícita a nivel estatutario.
  - 2. Atribuciones y responsabilidades específicas.
  - 3. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.
  - 4. Tipificación de faltas y sanciones.
  - 5. Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).
- 12. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a puestos de elección pública local por la vía de representación mayoritaria.
  - 1. Mediante normativa explícita a nivel estatutario.
  - 2. Atribuciones y responsabilidades específicas.
  - 3. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.
  - 4. Tipificación de faltas y sanciones.
  - 5. Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).
- 13. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a puestos de elección pública local por la vía de representación proporcional.
  - 1. Mediante normativa explícita a nivel estatutario.
  - 2. Atribuciones y responsabilidades específicas.
  - 3. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.
  - 4. Tipificación de faltas y sanciones.
  - 5. Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).
- 14. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a la integración de cabildos municipales.
  - 1. Mediante normativa explícita a nivel estatutario.
  - 2. Atribuciones y responsabilidades específicas.
  - 3. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.
  - 4. Tipificación de faltas y sanciones.
  - 5. Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).

- 15. Los Estatutos prevén mecanismos que aseguren el cumplimiento de la paridad de género en aquellos casos en que las candidaturas a puestos de elección popular sean decididos mediante encuestas.
  - 1. Con existencia normativa explícita a nivel estatutario.
  - 2. Atribuciones y responsabilidades específicas.
  - 3. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.
  - 4. Tipificación de faltas y sanciones.
  - 5. Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).
- 16. Los Estatutos prevén mecanismos que aseguren el cumplimiento de la paridad de género en aquellos casos en que las candidaturas a puestos de elección popular sean decididos por "votación democrática interna".
  - 1. Con existencia normativa explícita a nivel estatutario.
  - 2. Atribuciones y responsabilidades específicas.
  - 3. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.
  - 4. Tipificación de faltas y sanciones.
  - 5. Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).
- 17. Los Estatutos prevén el registro oportuno y con amplia publicidad de pre-candidaturas a cargos de elección popular, que permitan de modo fehaciente testimoniar la existencia de mujeres con interés en cada uno de los puestos competidos.
  - 1. Mediante normativa explícita a nivel estatutario.
  - 2. Atribuciones y responsabilidades específicas.
  - 3. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.
  - 4. Tipificación de faltas y sanciones.
  - 5. Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).
- 18. Los Estatutos prevén que en la formación de coaliciones electorales se mantengan como mínimo en materia de género los derechos ya consagrados en los partidos coaligados.
  - 1. Existencia normativa explícita a nivel estatutario.
  - 2. Atribuciones y responsabilidades específicas.
  - 3. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.
  - 4. Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).
- 19. Los Estatutos prevén los presupuestos anuales de sus actividades con un enfoque transversal de género.
  - 1. Mediante normativa explícita a nivel estatutario.
  - 2. Atribuciones y responsabilidades específicas.
  - 3. En que el órgano nacional de mujeres contribuya con propuestas.
  - 4. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.
  - 5. Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).

- 20. Los Estatutos prevén mecanismos explícitos para la aplicación del 2% de las prerro gativas federales para la capacitación, promoción y el desarrollo integral de las mujeres.
  - 1. Mediante normativa explícita a nivel estatutario.
  - 2. Bajo la responsabilidad del órgano nacional de mujeres.
  - 3. Atribuciones y responsabilidades específicas.
  - 4. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.
  - 5. Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).
- 21. Los Estatutos excluyen expresamente la violencia hacia las mujeres.
  - 1. A través de normativa explícita a nivel estatutario.
  - 2. Atribuciones y responsabilidades específicas.
  - 3. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.
  - 4. Tipificación de faltas y sanciones.
  - 5. Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).
- 22. Los Estatutos excluyen expresamente la no discriminación hacia las mujeres.
  - 1. A través de normativa explícita a nivel estatutario.
  - 2. Atribuciones y responsabilidades específicas.
  - 3. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.
  - 4. Tipificación de faltas y sanciones.
  - 5. Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).
- 23. Los Estatutos definen y excluyen expresamente la violencia política hacia las mujeres (por ejemplo, la vulneración mediante simulaciones de sus derechos a la paridad en el registro de candidaturas mediante renuncias pre-programadas).
  - 1. A través de normativa explícita a nivel estatutario.
  - 2. Atribuciones y responsabilidades específicas.
  - 3. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.
  - 4. Tipificación de faltas y sanciones.
  - 5. Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).
- 24. Los Estatutos prevén derechos explícitos para las mujeres indígenas.
  - 1. A través de normativa explícita a nivel estatutario.
  - 2. Atribuciones y responsabilidades específicas.
  - 3. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.
  - 4. Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).

- 25. Los Estatutos prevén derechos explícitos para las mujeres adultas mayores.
  - 1. Mediante normativa explícita a nivel estatutario.
  - 2. Atribuciones y responsabilidades específicas.
  - 3. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.
  - 4. Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).
- 26. Los Estatutos prevén derechos explícitos para las mujeres migrantes.
  - 1. Mediante normativa explícita a nivel estatutario.
  - 2. Atribuciones y responsabilidades específicas.
  - 3. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.
  - 4. Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).
- 28. Los Estatutos prevén un órgano mediador interno de los conflictos que en materia de género se pudieran presentar dentro del partido (a la manera de ombudman), que reduzca la necesidad de judicializar las fricciones o malentendidos.
  - 1. Mediante normativa explícita a nivel estatutario.
  - 2. Atribuciones y responsabilidades específicas.
  - 3. Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.
  - 4. Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).

## 6. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE ESTATUTOS

El análisis cuantitativo de estatutos de los tres partidos políticos con mayor presencia electoral en nuestro país involucra tres ejercicios: en primer término incluimos en el *Cuadro 24* una tabla sinóptica de todos los artículos e incisos que abordan la temática de género en cada uno de los estatutos. Esta tabla sinóptica permite una rápida revisión de la intensidad con que cada partido siente el tema y conforma un primer contraste elemental de los estatutos de los tres institutos políticos.

Cabe destacar de este primer paso analítico la gran heterogeneidad con que cada estatuto partidista aborda la igualdad de género. A la distancia uno supondría mayores niveles de homogeneidad en institutos políticos sujetos al mismo marco legal y enfrascados en una intensa competencia por ofrecer una imagen de modernidad democrática. Pero lo que encontramos es una triada de aproximaciones al tema muy discordantes entre sí.

En segundo término tenemos en el *Cuadro 25* una matriz de contraste entre los estatutos de cada uno de los tres partidos, y el catálogo de criterios normativos elicitado por el panel de especialistas. Esta matriz permite valorar el grado en que los estatutos de cada partido se aproximan a los criterios relevantes del estatuto ideal en materia de igualdad de género.

Destaca de una primera inspección la falta de correlación con los criterios normativos que exhiben los tres estatutos revisados. En términos optimistas podríamos describir la situación afirmando que existen amplias posibilidades de mejora estatutaria en cada uno de los tres casos; es decir, que hay amplias ventanas de oportunidad para consolidar el tema de la igualdad de género en los tres marcos estatutarios.

Como tercer y último ejercicio de esta fase tenemos en el *Cuadro 26* una matriz de contraste entre los criterios normativos y los factores de ponderación asignados por el grupo focal plural de expertas. De este cuadro destaca el gran peso asignado a la profundidad normativa, es decir, a la judiaciabilidad del derecho, con respecto al impacto en la cultura política interna.

Las expertas han considerado como de mucho mayor valor la posibilidad real de la defensa de un derecho específico que la mera multiplicación de derechos con un significado meramente declarativo o retórico por más que este influya en el ambiente de colaboración y en el discurso cotidiano.

Alcanza también valores muy altos el impacto intra-género de la norma. Es decir, su relativa eficacia para hacer valer el principio de igualdad entre las mismas mujeres, y no sólo entre hombres y mujeres. El grupo experto evalúa muy alto el respeto a la dignidad del trabajo político y la competencia profesional. No basta con elegir mujeres, es necesario desde esta perspectiva elegir aquellas con mayores merecimientos objetivos.

Nuevamente ninguno de estos resultado aparece como anti-intuitivo. Tienen una fuerte vinculación con el marco legal y jurisprudencial actual en el país y sin embargo no han cobrado aún carta de naturalización en los esquemas estatutarios partidistas.

Cada uno de los cuadros presentados tiene como exclusivo propósito ser utilidad para el diseño de anteproyectos de reforma estatutaria tendientes a la consolidación de la participación política de las mujeres en el ámbito partidista. Mas allá de las diferencias específicas encontradas entre partidos, resulta de especial importancia la identificación precisa de lo que falta por hacer.

No usa lenguaje incluyente  Visa lenguaje incluyente  Artículo 8. Las reglas democráticas que rigen la vida interama del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos:  e) El Partido grantizará la paridad de género en los órganos de dirección en todos sus niveles, asegurando siempre la alternancia equitativa y proporcional de dicha paridad. Dicha regla se aplicará en la integración de las listas de candidaturas a los caragos de elección popular por representación proporcional, asegurando que en cada bloque de dos haya uno de género distinto y de manera alternada, respetando el orden de los géneros del primer bloque hasta completar la lista correspondiente;  Il. El Organismo Nacional de Mujeres Priístas  Art. 31 El Partido reconoce del primer bloque hasta completar la lista correspondiente;  h) En los casos de los registros por fórmulas de las y los propietar ios y suplentes para los cargos de elección popular por el principio de representación proporcional, las candidaturas de suplencias tendrán las mismas cualidades respecto a la paridad de género, y las acciones afirmativas de la juventud, indigenas y migrantes que tengan las y los propietarios. Esta disposición se observariá de igual manera en el caso de las alianzas y candidaturas externas;  j) La paridad de género se observariá sobre la aplicación de las acciones afirmativas de la aplicación de las acciones afirmativas de la palicación de las acciones afirmativas de todas y todos les extiticantes el culturar de las colores entricipantes inclumentes de las colores entricipantes inclumentes de las colores entricipantes inclumentes de la les colores todos y todos las calcidades la palicación de las acciones de las colores entricipantes inclumentes de la colores entricipantes inclumentes de las colores entricipantes inclumentes	CONTENIDOS ESTATUTARIOS	LACIONADOS CON LA IGUALDAD DE GÉNERO
Artículo 8. Las reglas democráticas que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos: e) El Partido garantizará la paridad de género en los órganos de dirección en todos sus niveles, asegurando siempre la alternancia equitativa y proporcional de dicha paridad. Dicha regla se aplicará en la integración de las listas de candidaturas a los cargos de elección popular por representación proporcional, asegurando que en cada bloque de dos haya uno de género distinto y de manera alternada, respetando el orden de los géneros del primer bloque hasta completar la lista correspondiente; h) En los casos de los registros por fórmulas de las y los propietarios y suplentes para los cargos de elección popular por el principio de representación proporcional, las encidaduras de suplencias tendrán las mismas cualidades respecto a la paridad de género, y las acciones afirmativas de la juventud, indigenas y migrantes que tengan las y los propietarios. Esta disposición se observará de igual manera en el caso de las alianzas y candidaturas externas; j) La paridad de género se observará sobre la aplicación de las acciones	PRI	PAN PRD
ticas que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los si- guientes principios básicos: e) El Partido garantizará la paridad de género en los órganos de dirección en todos sus niveles, asegurando siempre la alternan- cia equitativa y proporcional de dicha paridad. Dicha regla se aplicará en la integración de las listas de candidaturas a los car- gos de elección popular por re- presentación proporcional, ase- gurando que en cada bloque de dos haya uno de género distinto y de manera alternada, respe- tando el orden de los géneros del primer bloque hasta com- pletar la lista correspondiente; h) En los casos de los registros por fórmulas de las y los propieta- rios y suplentes para los cargos de elección popular por re- fórmulas de las y los propieta- rios y suplentes para los cargos de elección popular por el prin- cipio de representación pro- porcional, las candidaturas de suplencias tendrán las mismas cualidades respecto a la pari- dad de género, y las acciones afirmativas de la juventud, indí- genas y migrantes que tengan las y los propietarios. Esta dis- posición se observará de igual manera en el caso de las alian- zas y candidaturas externas; j) La paridad de género se observa- rá sobre la aplicación de las accio- nes afirmativas de todas y todos	No usa lenguaje incluyente Usc	enguaje incluyente Lenguaje incluyente
103 pai ticipai ites, ii idiuyei ido jove-	Art. 31 El Partido reconoce como organismos nacionales II. El Organismo Nacional de	Artículo 8. Las reglas democráticas que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos:  e) El Partido garantizará la paridad de género en los órganos de dirección en todos sus niveles, asegurando siempre la alternancia equitativa y proporcional de dicha paridad. Dicha regla se aplicará en la integración de las listas de candidaturas a los cargos de elección popular por representación proporcional, asegurando que en cada bloque de dos haya uno de género distinto y de manera alternada, respetando el orden de los géneros del primer bloque hasta completar la lista correspondiente;  h) En los casos de los registros por fórmulas de las y los propietarios y suplentes para los cargos de elección popular por el principio de representación proporcional, las candidaturas de suplencias tendrán las mismas cualidades respecto a la paridad de género, y las acciones afirmativas de la juventud, indígenas y migrantes que tengan las y los propietarios. Esta disposición se observará de igual manera en el caso de las alianzas y candidaturas externas;  j) La paridad de género se observará sobre la aplicación de las acciones a la pari-

CONTENIDOS ESTATUTAR	IOS RELACIONADOS CON	LA IGUALDAD DE GÉNERO
PRI	PAN	PRD
No usa lenguaje incluyente	Usa lenguaje incluyente	Lenguaje incluyente
<ul> <li>Personalidad jurídica</li> <li>Patrimonio propios</li> <li>Autonomía técnica</li> <li>Presupuesto asignado por el Partido para su funcionamiento y repre sentación nacional.</li> <li>Encargado del ejercicio e implementación del Plan de Acción de Ca pacitación, Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres, contempla do en las legislaciones electorales respectivas.</li> </ul>		Artículo 9. Ninguna persona afiliada al Partido, podrá ser discriminada por motivo de su origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, económica, cultural, laboral siendo lícita, de salud, orientación o identidad sexual, creencias religiosas y personales, estado civil, expresión de ideas, lugar de residencia o por cualquier otro de carácter semejante, que atenten contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y políticos de las personas.
Art. 36 bis		No ejercer algún tipo de discriminación ni violencia de género;
Adopción de medidas temporales para fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres;		Artículo 53. El Comité Ejecutivo Municipal se integrará por seis u ocho Secretarías, más la Pre- sidencia y la Secretaria General. En dicha integración siempre se respetará la paridad de género.
Promoción del voto en todas las elecciones;		Artículo 119. Los invitados del Consejo Nacional y de los Consejos Estatales tendrán solamente derecho de voz y su número no podrá ser mayor de doscientos invitados.  Para tal efecto cada Consejo Estatal designará cuatro invitados, dos externos y dos afiliados. El Consejo Nacional aprobará setenta y dos invitados, de esos la mitad deberán ser externos. En todos los casos deberá respetarse la paridad de género en los invitados.

CONTENIDOS ESTATUTAR	RIOS RELACIONADOS CON	LA IGUALDAD DE GÉNERO
PRI	PAN	PRD
No usa lenguaje incluyente	Usa lenguaje incluyente	Lenguaje incluyente
Garantizar en todos los espacios el derecho de las mujeres a ser elegibles;		Artículo 189. El porcentaje de financiamiento público destinado a actividades específicas deberá depositarse en una cuenta especial y será asignado y suministrado de manera íntegra a formación política, así como a promoción y desarrollo político de las mujeres y por ningún motivo, dicho financiamiento será destinado para la realización de actividades ordinarias o de campaña.
Velar por aumentar la participa- ción de las mujeres en los pues- tos de dirección del Partido;		Art. 209 Fortalecer la participación política de las mujeres y el desarrollo de las propuestas programáticas y la acción del Partido con una perspectiva de género;
Impulsar las políticas públicas que atienden las necesidades y demandas de las mujeres;		En la renovación de los órganos de dirección y representación de los pueblos indígenas que se rigen bajo el sistema de derecho consuetudinario (usos y costumbres) se respetarán estas prácticas salvo que de la respectiva asamblea comunitaria se determine otro método contemplado en el presente Estatuto. En todo momento se deberá respetar las acciones afirmativas y la paridad de género contenidas en el Estatuto.
Promover reformas a los sistemas electorales al interior del Partido que fomenten y garanticen los derechos políticos de las mujeres priístas		2. La asignación de los Representantes Seccionales que le correspondan a las planillas registradas se hará por los principios de cociente natural y resto mayor, siempre en paridad de género.

CONTENIDOS ESTATUTAR	IOS RELACIONADOS CON	LA IGUALDAD DE GÉNERO
PRI	PAN	PRD
No usa lenguaje incluyente  Fomentar la participación de las mujeres indígenas;	Usa lenguaje incluyente	Lenguaje incluyente  Artículo 261. La elección de delegadas y delegados al Congreso Nacional del Partido se realizará en los siguientes términos:  b) La asignación de las o los novecientos Delegados restantes se determinará con base a la última votación constitucional de diputaciones federales, el número de electores del Padrón del Instituto Federal Electoral y el número de personas afiliadas, atendiendo los criterios de paridad y acciones afirmativas.
Promover el desarrollo profesional y/o político para las mujeres jóvenes al interior del Partido;		<ul> <li>n) Los gobiernos perredistas aplicarán como políticas públicas en el ejercicio de su encargo estrategias de: <ol> <li>Desarrollo sustentable y normas básicas de protección ambiental;</li> <li>Perspectiva de género;</li> <li>Transparencia en obras públicas; y</li> <li>Campañas de alfabetización;</li> </ol> </li> </ul>
Impulsar la capacitación para las mujeres con discapacidad al interior del Partido;		
Incentivar la formación y capaci- tación política para el liderazgo;		
Impulsar las reformas necesa- rias instrumentales y organiza-		

cionales internas en el Partido;

# PRI PAN PRD No usa lenguaje incluyente Usa lenguaje incluyente Lenguaje incluyente Reforzar los espacios de participación igualitaria y,

Garantizar la paridad.

#### Artículo 25

- 1. El Consejo Nacional estará integrado por los siguientes militantes:
  - j) La titular de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer del Comité Ejecutivo Nacional;
  - I) Doscientos setenta Consejeros Nacionales electos en las Asambleas Estatales y ratificados por la Asamblea Nacional; y de los cuales al menos el cuarenta por ciento serán de género distinto; y
  - m) Treinta Consejeros Electos, propuestos por la Comisión Permanente, de los cuales al menos el cuarenta por ciento serán de género distinto.

Artículo 37. Los cargos de dirigencia de los comités Nacional, estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales, no incluirán una proporción mayor al 50% de militantes de un mismo sexo.

**PRI** PAN **PRD** 

No usa lenguaje incluyente

Usa lenguaje incluyente

Lenguaje incluyente

#### Artículo 33

- 1. La Comisión Permanente del Consejo Nacional estará integrada por los siguientes militantes:
  - g) La titular nacional de Promoción Política de la Mu-
  - j) Cuarenta militantes del Partido, con una militancia mínima de cinco años.
- 2. La designación de los miembros a que hace referencia el inciso j) del numeral anterior será hecha por el Consejo Nacional, a propuesta de su Presidente en dos terceras partes, y la otra tercera parte a propuesta de los Consejeros de acuerdo al Reglamento. La Comisión Permanente deberá integrarse, con al menos, el cuarenta por ciento de miembros de un mismo género, procurando alcanzar la paridad.

Artículo 38. Las listas nacional y regionales de candidatos a cargos de elección popular que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo. Igual fórmula se aplicará para las listas estatales de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales estatales, en los términos de la ley reglamentaria aplicable.

Artículo 39. El principio al que Artículo 42 alude el artículo anterior debe- 1. El Comité Ejecutivo Nacional rá observarse en cada segmento de diez candidatos v se garantizará que la colocación sea de uno a uno.

- estará integrado por los siguientes militantes:
  - c) La titular nacional de Promoción Política de la Mujer;

**PRI PAN PRD** 

No usa lenguaje incluyente Usa lenguaje incluyente Lenguaje incluyente

Artículo 40.En la integración Artículo 43 de las planillas para Ayunta- 1. Son facultades y deberes del mientos que el Partido registre Comité Ejecutivo Nacional: para elecciones municipales, se garantizará sin excepción en materia de género, al menos el porcentaje que establece el Código Federal de Instituciones v Procedimientos Electorales tanto para propietarios como para suplentes, a excepción de aquellos municipios que se rigen por usos y costumbres. Este principio deberá observarse en una frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo de uno de cada tres lugares.

i) Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos del partido,

#### Artículo 51

- 1. Los Consejos Estatales estarán integrados por los siguientes militantes:
  - f) La titular de la Secretaría Estatal de Promoción Política de la Mujer;
  - h) No menos de cuarenta ni más de cien militantes del Partido, residentes en la entidad federativa correspondiente, de los cuales al menos el cuarenta por ciento serán de género distinto. Serán electos por la Asamblea Estatal de acuerdo al procedimiento señalado por estos Estatutos y los reglamentos correspondientes.

Artículo 41. El principio aludido en los artículos precedentes se observará en las propuestas que, en su caso, presenten los sectores, organizaciones nacionales y adherentes.

PRI PAN **PRD** No usa lenguaje incluyente Usa lenguaje incluyente Lenguaje incluyente

Artículo 42. En los procesos electorales federales y estatales que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Parti- Artículo 56 TER 1. Son facultado impulsará, en términos de des y deberes de la Comisión equidad, que no se postule una Permanente Estatal: proporción mayor del 50% de candidatos propietarios de un mismo sexo, salvo el caso en que sea consultada la militancia.

En los candidatos suplentes, el Partido garantizará la paridad de género.

e) Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos de su competencia;

Artículo 42 Bis. El Partido se compromete con las mujeres a:

- I. Impulsar su desarrollo para que accedan a cargos de dirigencia y elección popular;
- II. Proporcionar capacitación política e ideológica para promover su desarrollo político;
- III. Respetar las acciones afirmativas adoptadas para la creación de mayores y mejores oportunidades para el ejercicio de sus derechos políticos;
- IV. Alentar sus expresiones sociales políticas y culturales, y
- V. Garantizar la participación de las mujeres al menos en el porcentaje que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en las postulaciones de candidatos, sin excepción.
- e) Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos de su competencia;
- j) Impulsar permanentemente, en el ámbito municipal, acciones afirmativas para garantizar la equidad de género;

**PRI PAN PRD** 

#### No usa lenguaje incluyente

#### Usa lenguaje incluyente

#### Lenguaje incluyente

XI. Los delegados electos democráticamente, a partir de las asambleas municipales o delegacionales, cuyo número deberá constituir al menos un tercio del total de delegados de la Asamblea Nacional.

En la elección de estos delegados deberá garantizarse la paridad de género y la inclusión de una tercera parte de jóvenes. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, adultos mayores y migrantes.

Artículo 79. Serán atribuciones de CANDIDATURAS DE las comisiones del Consejo Políti- REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL co Nacional, las siguientes:

a) En la integración del presupuesto anual deberá prever que del financiamiento público que entrega el Instituto Federal Electoral al Partido, por lo menos el 2% deberá destinarse para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el párrafo 1, fracción IV del inciso a) del artículo 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; asimismo, destinará en forma anual 2% del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y del financiamiento restante, el 50% del mismo se asigne a los Comités Directivos de los estados y del Distrito Federal bajo los criterios siguientes:

#### Artículo 81

3. En tratándose de los métodos de votación por militantes, o elección abierta de ciudadanos, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar, con la mayor anticipación posible y previo al plazo de emisión de convocatorias. las modalidades necesarias para facilitar el cumplimiento de la legislación aplicable, entre otras la reserva de las elecciones en las que se podrán registrar solamente personas de un género determinado y demás similares para el cumplimiento de acciones afirmativas.

Artículo 89

c) La Comisión Permanente Nacional podrá hacer hasta tres propuestas por circunscripción. En cada circunscripción no podrá haber más de dos propuestas de un mismo género.

**PRI PAN PRD** 

#### No usa lenguaje incluyente

#### Usa lenguaje incluyente

#### Lenguaje incluyente

Sección 1. De las Asambleas Es- Artículo 92 tatales v del Distrito Federal

Artículo 105. La Asamblea Estatal o del Distrito Federal es el órgano deliberativo, rector y representativo del Partido en la entidad federativa correspondiente; se integra con:

VI. Los delegados electos siguientes: democráticamente asambleas territoriales, en el número que determine la Convocatoria respectiva y distribuidos proporcionalmente.

En la elección de estos delegados deberá garantizarse la paridad de género y la inclusión de una tercera parte de jóvenes. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, adultos mayores y migrantes.

- 1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos
  - a) Para cumplir reglas de equidad de género u otras acciones afirmativas contempladas en la legislación correspondiente;

Sección 1. De las asambleas Artículo 99 municipales y delegacionales.

XI. Los delegados electos por la militancia del municipio o delegación mediante el voto personal, directo y secreto en cantidad que represente el cincuenta por ciento de la Asamblea.

En la elección de estos delegados se observará la paridad de género y la elección de al menos una tercera parte de jóvenes. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, adultos mayores y migrantes.

1. La Comisión Organizadora Electoral se integrará por tres comisionados o comisionadas nacionales de los cuales no podrá haber más de dos de un mismo género, electos por la Comisión Permanente Nacional por el voto de las dos terceras partes de los presentes, a propuesta del Presidente Nacional.

PRI PAN PRD

No usa lenguaje incluyente Usa lenguaje incluyente Lenguaje incluyente

Artículo 167. En los procesos electorales federales, estatales, municipales y delegacionales, que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido garantizará, la participación de las mujeres, al menos en el porcentaje que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin excepción, en las postulaciones de candidatos.

Artículo 168. Las listas nacional y regionales de candidatos a cargos de elección popular, tanto de propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional el Partido presente para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo. Igual fórmula se aplicará para las listas de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales estatales. En ambos casos, se considerarán las propuestas que hagan los Sectores y Organizaciones nacionales del Partido.

Artículo 169. En el principio a que alude el artículo anterior, deberá observarse en segmentos de dos candidatos de género distinto en forma alternada.

**PRI PAN PRD** Lenguaje incluyente

No usa lenguaje incluyente Usa lenguaje incluyente

Artículo 170. En la integración de las planillas para Ayuntamientos, tanto para propietarios como para suplentes, que el Partido registre para elecciones municipales, se garantizará la participación de las mujeres al menos en el porcentaje que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin excepción. Este principio deberá observarse en una frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo de uno de cada tres lugares, salvo que rija el procedimiento de usos v costumbres.

En los casos de asignación de posiciones por el principio de representación proporcional, procede lo dispuesto en los artículos 168 y 169.

Artículo 205. El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. tendrá las funciones siguientes:

> V. Desarrollar programas que fortalezcan de manera particular la educación cívica v la formación política e ideológica de jóvenes y mujeres, para alentar su vocación política y participación creciente en las tareas del Partido

Artículo 221. Con base en los dictámenes que emitan las Comisiones Nacional. Estatales v del Distrito Federal de Justicia Partidaria, el Partido otorgará los estímulos siguientes:

> h) Presea al Mérito de la Lucha Femenil Priísta.

CRITERIOS	PAN	PRI	PRD
A. Los Estatutos están escritos en lenguaje incluyente.	1	0	1
B. Los Estatutos prevén un sistema de certificación de méritos que permita hacer explicito el trabajo partidista y competencias acreditables de cada afiliada.			
B1 A través de normativa explícita a nivel estatutario.	0	1	0
B2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	1	0
B3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	0	0
B4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	0	0
C.Los Estatutos prevén la integración paritaria de los órganos di- rectivos del partido a nivel federal.			
C1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	1	1
C2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	1	1
C3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	0	0
C4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	0	0
C5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	1	1
D. Los Estatutos prevén expresamente la exclusión de conflictos de interés por parentesco, relaciones laborales extra-partidistas o vínculos equivalentes en la designación de funcionarios y funcionarias de los órganos directivos.			
D1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	0	0
D2 Tipificación de las faltas acreditables.	0	0	0
D3 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	0	0
D4 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	0	0
D5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	0	0

CRITERIOS	PAN	PRI	PRD
D6 Tipificación de las sanciones aplicables.	0	0	0
E. Los Estatutos prevén expresamente la exclusión de conflictos de interés por parentesco, relaciones laborales extra-partidistas o vínculos semejantes en los procesos de selección de candidatos a puestos de elección popular.			
E1 Existencia normativa explícita a nivel estatutario.	0	0	0
E2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	0	0
E3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	0	0
E4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	0	0
E5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	0	0
F. Los Estatutos prevén el registro oportuno y público de pre-candidaturas a los cargos dentro de los órganos directivos del partido, que permitan de modo fehaciente testimoniar la existencia de mujeres con interés en desempeñarlos.			
F1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	0	0
F2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	0	0
F3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	0	0
F4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	0	0
F5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	0	0
G. Los Estatutos prevén la integración paritaria de los órganos directivos del partido a nivel local.			
G1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	0	1
G2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	0	0
G3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	0	1
G4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	0	0

CRITERIOS	PAN	PRI	PRD
G5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	0	0
H. Los Estatutos prevén la integración paritaria de los órganos di- rectivos del partido en los niveles distrital y seccional o equivalente.			
H1 Existencia normativa explícita a nivel estatutario.	0	0	1
H2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	0	0
H3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	0	0
H4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	0	0
H5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	0	0
<ol> <li>Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a puestos de elección pública federal por la vía de representación mayoritaria.</li> </ol>			
I1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	1	1	1
12 Atribuciones y responsabilidades específicas.	1	1	1
13 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	0	0
14 Tipificación de faltas y sanciones.	0	0	0
I5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	0	0
<ul> <li>J. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a puestos de elección pública federal por la vía de representación proporcional.</li> </ul>			
J1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	1	1
J2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	1	1
J3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	0	0
J4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	0	0
J5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	0	0

CRITERIOS	PAN	PRI	PRD
K. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a puestos de elección pública local por la vía de representación mayoritaria.			
K1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	0	0
K2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	0	0
K3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	0	0
K4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	0	0
K5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	0	0
L. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a puestos de elección pública local por la vía de representación proporcional.			
L1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	0	0
L2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	0	0
L3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	0	0
L4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	0	0
L5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	0	0
M. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a la integración de cabildos municipales.			
M1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	0	0
M2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	0	0
M3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	0	0
M4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	0	0
M5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	0	0
N. Los Estatutos prevén mecanismos que aseguren el cumplimiento de la paridad de género en aquellos casos en que las candidaturas a puestos de elección popular sean decididos mediante encuestas.			

CRITERIOS	PAN	PRI	PRD
N1 Con existencia normativa explícita a nivel estatutario.	0	0	0
N2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	0	0
N3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	0	0
N4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	0	0
N5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	0	0
O. Los Estatutos prevén mecanismos que aseguren el cumplimiento de la paridad de género en aquellos casos en que las candidaturas a puestos de elección popular sean decididos por "votación democrática interna".			
O1 Con existencia normativa explícita a nivel estatutario.	0	0	0
O2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	0	0
O3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	0	0
O4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	0	0
O5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	0	0
P. Los Estatutos prevén el registro oportuno y con amplia publicidad de pre-candidaturas a cargos de elección popular, que permitan de modo fehaciente testimoniar la existencia de mujeres con interés en cada uno de los puestos competidos.			
P1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	1	0	0
P2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	1	0	0
P3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	0	0
P4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	0	0
P5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	0	0
Q. Los Estatutos prevén que en la formación de coaliciones elec- torales se mantengan como mínimo en materia de género los derechos ya consagrados en los partidos coaligados.			

CRITERIOS	PAN	PRI	PRD
Q1 Existencia normativa explícita a nivel estatutario.	0	0	0
Q2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	0	0
Q3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	0	0
Q4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	0	0
R. Los Estatutos prevén los presupuestos anuales de sus actividades con un enfoque transversal de género.			
R1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	0	0
R2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	0	0
R3 En que el órgano nacional de mujeres contribuya con propuestas.	0	0	0
R4 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	0	0
R5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	0	0
S. Los Estatutos prevén mecanismos explícitos para la aplicación del 2% de las prerrogativas federales para la capacitación, promoción y el desarrollo integral de las mujeres.			
S1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	1	1
S2 Bajo la responsabilidad del órgano nacional de mujeres.	0	1	0
S3 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	1	0
S4 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	1	0
S5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	1	0
T. Los Estatutos excluyen expresamente la violencia hacia las mujeres.			
T1 A través de normativa explícita a nivel estatutario.	0	0	1
T2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	0	0
T3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	0	0

CRITERIOS	PAN	PRI	PRD
T4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	0	0
T5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	0	0
U. Los Estatutos excluyen expresamente la no discriminación hacia las mujeres.			
U1 A través de normativa explícita a nivel estatutario.	0	1	1
U2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	0	0
U3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	0	0
U4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	0	0
U5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	0	0
V. Los Estatutos definen y excluyen expresamente la violencia po- lítica hacia las mujeres (por ejempo, la vulneración mediante simulaciones de sus derechos a la paridad en el registro de can- didaturas mediante renuncias pre-programadas).			
V1 A través de normativa explícita a nivel estatutario.	0	0	0
V2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	0	0
V3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	0	0
V4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	0	0
V5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	0	0
W.Los Estatutos prevén derechos explícitos para las mujeres indígenas.			
W1 A través de normativa explícita a nivel estatutario.	0	1	1
W2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	0	1
W3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	0	0
W4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	0	0

CRITERIOS	PAN	PRI	PRD
X. Los Estatutos prevén derechos explícitos para las mujeres adultas mayores.			
X1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	1	0
X2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	0	0
X3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	0	0
X4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	0	0
Y. Los Estatutos prevén derechos explícitos para las mujeres migrantes.			
Y1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	0	1
Y2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	0	1
Y3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	0	0
Y4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	0	0
Z. Los Estatutos prevén un sitio Web que presente en forma comprensiva y oportuna información estadística y operativa sobre la situación de la mujer dentro del partido.			
Z1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	0	0
Z2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	0	0
Z3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	0	0
Z4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	0	0
AA. Los Estatutos prevén un órgano mediador interno de los conflictos que en materia de género se pudieran presentar dentro del partido (a la manera de ombudsman), que reduzca la necesidad de judicializar las fricciones o malentendidos.			
AA1 Con existencia normativa explícita a nivel estatutario.	0	0	0
AA2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	0	0
AA3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	0	0

CRITERIOS	PAN	PRI	PRD
AA4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	0	0

Cuadro 26

CRITERIOS	PAN	FP1	FP2	R
A. Los Estatutos están escritos en lenguaje incluyente.	1	2	0	2
B. Los Estatutos prevén un sistema de certificación de méritos que permita hacer explicito el trabajo partidista y competencias acreditables de cada afiliada.				
B1 A través de normativa explícita a nivel estatutario.	0	3	3	0
B2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	3	0
B3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	3	3	0
B4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	3	0
C. Los Estatutos prevén la integración paritaria de los órganos directivos del partido a nivel federal.				
C1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	3	0
C2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
C3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	3	0
C4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
C5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
D. Los Estatutos prevén expresamente la exclusión de conflictos de interés por parentesco, relaciones laborales extra-partidistas o vínculos equivalentes en la designación de funcionarios y funcionarias de los órganos directivos.				

CRITERIOS	PAN	FP1	FP2	R
D1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
D2 Tipificación de las faltas acreditables.	0	4	4	0
D3 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
D4 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
D5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
D6 Tipificación de las sanciones aplicables.	0	4	4	0
E. Los Estatutos prevén expresamente la exclusión de conflictos de interés por parentesco, relaciones laborales extra-partidistas o vínculos semejantes en los procesos de selección de candidatos a puestos de elección popular.				
E1 Existencia normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
E2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
E3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
E4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
E5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
F. Los Estatutos prevén el registro oportuno y público de pre-candidaturas a los cargos dentro de los órganos directivos del partido, que permitan de modo fehaciente testimoniar la existencia de mujeres con interés en desempeñarlos.				
F1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	3	3	0
F2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	2	0
F3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
F4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
F5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
G. Los Estatutos prevén la integración paritaria de los órganos directivos del partido a nivel local.				
G1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0

CRITERIOS	PAN	FP1	FP2	R
G2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
G3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
G4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
G5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
H. Los Estatutos prevén la integración paritaria de los órganos directivos del partido en los niveles distrital y seccional o equivalente.				
H1 Existencia normativa explícita a nivel estatutario.	0	3	2	0
H2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	2	0
H3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	3	3	0
H4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	3	3	0
H5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	3	3	0
I. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a puestos de elección pública federal por la vía de representación mayoritaria.				
I1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	1	4	4	8
12 Atribuciones y responsabilidades específicas.	1	4	4	8
13 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
14 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
15 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
J. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a puestos de elección pública federal por la vía de representación proporcional.				
J1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
J2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
J3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0

CRITERIOS	PAN	FP1	FP2	R
J4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
J5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
K. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a puestos de elección pública local por la vía de representación mayoritaria.				
K1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
K2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
K3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
K4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
K5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
L. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a puestos de elección pública local por la vía de representación proporcional.				
L1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
L2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
L3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
L4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
L5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
M. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a la integración de cabildos municipales.				
M1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
M2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
M3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
M4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
M5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0

CRITERIOS	PAN	FP1	FP2	R
N. Los Estatutos prevén mecanismos que aseguren el cumplimiento de la paridad de género en aquellos casos en que las candidaturas a puestos de elección popular sean decididos mediante encuestas.				
N1 Con existencia normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
N2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
N3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
N4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
N5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
O. Los Estatutos prevén mecanismos que aseguren el cumplimiento de la paridad de género en aquellos casos en que las candidaturas a puestos de elección popular sean decididos por "votación democrática interna".				
O1 Con existencia normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
O2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
O3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
O4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
O5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
P. Los Estatutos prevén el registro oportuno y con amplia pu- blicidad de pre-candidaturas a cargos de elección popular, que permitan de modo fehaciente testimoniar la existencia de mujeres con interés en cada uno de los puestos competidos.				
P1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	1	4	3	7
P2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	1	3	3	6
P3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
P4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
P5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0

CRITERIOS	PAN	FP1	FP2	R
Q. Los Estatutos prevén que en la formación de coaliciones electorales se mantengan como mínimo en materia de género los derechos ya consagrados en los partidos coaligados.				
Q1 Existencia normativa explícita a nivel estatutario.	0	3	3	0
Q2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	3	0
Q3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	3	3	0
Q4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	3	3	0
R. Los Estatutos prevén los presupuestos anuales de sus actividades con un enfoque transversal de género.				
R1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
R2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
R3 En que el órgano nacional de mujeres contribuya con propuestas.	0	4	4	0
R4 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
R5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
S. Los Estatutos prevén mecanismos explícitos para la aplicación del 2% de las prerrogativas federales para la capacitación, promoción y el desarrollo integral de las mujeres.				
S1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
S2 Bajo la responsabilidad del órgano nacional de mujeres.	0	4	4	0
S3 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
S4 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
S5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
T. Los Estatutos excluyen expresamente la violencia hacia las mujeres.				
T1 A través de normativa explícita a nivel estatutario.	0	3	2	0
T2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	3	0

CRITERIOS	PAN	FP1	FP2	R
T3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	3	3	0
T4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	3	3	0
T5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	3	3	0
U. Los Estatutos excluyen expresamente la no discriminación hacia las mujeres.				
U1 A través de normativa explícita a nivel estatutario.	0	3	3	0
U2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	3	0
U3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	3	3	0
U4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	3	3	0
U5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	3	3	0
V. Los Estatutos definen y excluyen expresamente la violencia política hacia las mujeres (por ejemplo, la vulneración mediante simulaciones de sus derechos a la paridad en el registro de candidaturas mediante renuncias pre-programadas).				
V1 A través de normativa explícita a nivel estatutario.	0	3	3	0
V2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	3	0
V3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	3	3	0
V4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	3	3	0
V5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	3	3	0
W. Los Estatutos prevén derechos explícitos para las mujeres indígenas.				
W1 A través de normativa explícita a nivel estatutario.	0	3	3	0
W2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	3	0
W3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	3	3	0
W4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	3	3	0

CRITERIOS	PAN	FP1	FP2	R
X. Los Estatutos prevén derechos explícitos para las mujeres adultas mayores.				
X1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	3	3	0
X2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	3	0
X3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	3	3	0
X4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	3	3	0
Y. Los Estatutos prevén derechos explícitos para las mujeres migrantes.				
Y1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	3	3	0
Y2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	3	0
Y3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	3	3	0
Y4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	3	3	0
Z. Los Estatutos prevén un sitio Web que presente en forma comprensiva y oportuna información estadística y operativa sobre la situación de la mujer dentro del partido.				
Z1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	3	0
Z2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	3	0
Z3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	3	0
Z4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	3	0
AA. Los Estatutos prevén un órgano mediador interno de los conflictos que en materia de género se pudieran presentar dentro del partido (a la manera de ombudsman), que reduzca la necesidad de judicializar las fricciones o malentendidos.				
AA1 Con existencia normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
AA2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
AA3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0

CRITERIOS	PAN	FP1	FP2	R
AA4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0

#### 7. RESULTADOS

Todos los ejercicios anteriores tienen como ya hemos visto utilidad y aplicaciones propias, sobre todo en el diseño de anteproyectos de reforma estatutaria, pero manejan una cantidad tal de información que en ciertos casos reduce su valor heurístico como vía para comparar estatutos o para comunicar rápidamente y en forma intuitiva resultados. Lo ideal es reducir la información en una sola cifra o índice, como la del producto nacional bruto, o el índice de desarrollo humano del PNUD, que sintetice dentro de una escala fácilmente comprensible y fácilmente comunicable una multiplicidad de factores.

Con la metodología desarrollada en esta investigación, y descrita someramente en el capítulo correspondiente, ponemos al alcance de las legisladoras la posibilidad de comparar rápidamente el valor de igualdad de género en cualquier estatuto partidista con cualquier otro estatuto partidista. Podemos comparar el Índice de Igualdad de Genero del PAN con el del Partido Popular español, por ejemplo, o el del PRD con el del SDP alemán. De este modo cabe medir los avance relativos que se van logrando contra ejemplos nacionales o extranjeros específicos.

Del mismo modo, y quizá con mayor valor de uso para las legisladoras, es posible valorar el impacto de propuestas específicas de reforma estatutaria en relación con el Índice del estatuto que se intenta reformar. Un anteproyecto puede elevar el índice de 20 a 25 por ejemplo, mientras que otro anteproyecto solo lo incrementa a 22. Esta información es valiosa. Con la construcción del índice el CEAMEC busca ofrecer una herramienta de trabajo parlamentario.

En el caso de los tres estatutos partidistas analizados como parte de la investigación los Cuadros 27, 28 y 29 muestran las cédulas resumen de salida para los cálculos correspondientes al PAN, PRI y PRD. El último renglón de cada cuadro señala el valor absoluto del Índice Estatutario de Igualdad de Género, dentro de una escala donde 90 representa el nivel aproximado del estatuto ideal.

Como puede observarse ninguno de los estatutos revisados se acerca a los niveles del estatuto ideal. Ello no debe preocuparnos excesivamente, más bien debe ocuparnos. Lo que no se puede medir no se puede controlar. El rezago relativo en materia del abordaje estatutario de la igualdad de género se ha producido en buena medida por su propia inconmesurabilidad. Ahora que conocemos el nivel de los rezagos relativos, en los tres casos puede considerarse que más que problemas hay amplísimas ventanas de oportunidad, que es conveniente afrontar con rapidez y con decisión.

## Cuadro 27

ÍNDICE ESTATUTARIO DE IGUALDAD DE GÉNERO CÉDULA RESUMEN				
CRITERIOS	PAN	FP1	FP2	R
BB. Los Estatutos están escritos en lenguaje incluyente.	0	2	0	2
CC. Los Estatutos prevén un sistema de certificación de méri tos que permita hacer explicito el trabajo partidista y competencias acreditables de cada afiliada.				
B1 A través de normativa explícita a nivel estatutario.	1	3	3	0
B2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	3	0
B3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	3	3	0
B4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	3	0
DD. Los Estatutos prevén la integración paritaria de los órganos directivos del partido a nivel federal.				
C1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	1	4	3	0
C2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	1	4	4	0
C3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	3	0
C4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
C5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	1	4	4	0
EE. Los Estatutos prevén expresamente la exclusión de conflictos de interés por parentesco, relaciones laborales extra-partidistas o vínculos equivalentes en la designación de funcionarios y funcionarias de los órganos directivos.				
D1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
D2 Tipificación de las faltas acreditables.	0	4	4	0
D3 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
D4 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
D5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
D6 Tipificación de las sanciones aplicables.	0	4	4	0

## ÍNDICE ESTATUTARIO DE IGUALDAD DE GÉNERO CÉDULA RESUMEN

CRITERIOS	PAN	FP1	FP2	R
FF. Los Estatutos prevén expresamente la exclusión de conflic- tos de interés por parentesco, relaciones laborales extra-par- tidistas o vínculos semejantes en los procesos de selección de candidatos a puestos de elección popular.				
E1 Existencia normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
E2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
E3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
E4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	
E5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
GG. Los Estatutos prevén el registro oportuno y público de pre-candidaturas a los cargos dentro de los órganos directivos del partido, que permitan de modo fehaciente testimoniar la existencia de mujeres con interés en desempeñarlos.				
F1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	3	3	0
F2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	2	0
F3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
F4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
F5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
HH. Los Estatutos prevén la integración paritaria de los órganos directivos del partido a nivel local.				
G1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
G2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
G3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
G4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
G5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
II. Los Estatutos prevén la integración paritaria de los órganos directivos del partido en los niveles distrital y seccional o equivalente.				
H1 Existencia normativa explícita a nivel estatutario.	0	3	2	0
H2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	2	0

#### ÍNDICE ESTATUTARIO DE IGUALDAD DE GÉNERO CÉDULA RESUMEN PAN FP1 FP2 **CRITERIOS** R H3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades. H4 Tipificación de faltas y sanciones. H5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos). JJ. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a puestos de elección pública federal por la vía de representación mayoritaria. 11 Mediante normativa explícita a nivel estatutario. 12 Atribuciones y responsabilidades específicas. 13 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades. 14 Tipificación de faltas y sanciones. 15 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos). KK. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a puestos de elección pública federal por la vía de representación proporcional. J1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario. J2 Atribuciones y responsabilidades específicas. J3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades. J4 Tipificación de faltas y sanciones. J5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos). LL. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a puestos de elección pública local por la vía de representación mayoritaria. K1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario. K2 Atribuciones y responsabilidades específicas. K3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades. K4 Tipificación de faltas y sanciones. K5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).

#### ÍNDICE ESTATUTARIO DE IGUALDAD DE GÉNERO CÉDULA RESUMEN PAN FP1 FP2 **CRITERIOS** R MM. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a puestos de elección pública local por la vía de representación proporcional. L1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario. 0 4 4 0 L2 Atribuciones y responsabilidades específicas. 0 4 4 0 L3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus 0 4 0 actividades. L4 Tipificación de faltas y sanciones. 0 4 4 0 L5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus 0 4 4 0 resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos). NN. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a la integración de cabildos municipales. M1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario. 0 4 4 0 M2 Atribuciones y responsabilidades específicas. 4 0 4 0 M3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus 0 4 4 0 actividades. M4 Tipificación de faltas y sanciones. 0 4 4 0 M5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de 0 4 4 0 sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos). OO. Los Estatutos prevén mecanismos que aseguren el cumplimiento de la paridad de género en aquellos casos en que las candidaturas a puestos de elección popular sean decididos mediante encuestas. N1 Con existencia normativa explícita a nivel estatutario. 0 0 4 4 N2 Atribuciones y responsabilidades específicas. 0 0 N3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus 0 4 4 0 actividades. N4 Tipificación de faltas y sanciones. 4 0 4 0 N5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de 0 4 4 0 sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos). PP. Los Estatutos prevén mecanismos que aseguren el cumplimiento de la paridad de género en aquellos casos en que las

candidaturas a puestos de elección popular sean decididos por

"votación democrática interna".

#### ÍNDICE ESTATUTARIO DE IGUALDAD DE GÉNERO CÉDULA RESUMEN FP1 **CRITERIOS** PAN FP2 R O1 Con existencia normativa explícita a nivel estatutario. O2 Atribuciones y responsabilidades específicas. O3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades. O4 Tipificación de faltas y sanciones. O5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos). QQ. Los Estatutos prevén el registro oportuno y con amplia publicidad de pre-candidaturas a cargos de elección popular, que permitan de modo fehaciente testimoniar la existencia de mujeres con interés en cada uno de los puestos competidos. P1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario. P2 Atribuciones y responsabilidades específicas. P3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades. P4 Tipificación de faltas y sanciones. P5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos). RR. Los Estatutos prevén que en la formación de coaliciones electorales se mantengan como mínimo en materia de género los derechos ya consagrados en los partidos coaligados. Q1 Existencia normativa explícita a nivel estatutario. Q2 Atribuciones y responsabilidades específicas. Q3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades. Q4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos). SS. Los Estatutos prevén los presupuestos anuales de sus actividades con un enfoque transversal de género. R1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario. R2 Atribuciones y responsabilidades específicas. R3 En que el órgano nacional de mujeres contribuya con propuestas. R4 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.

#### ÍNDICE ESTATUTARIO DE IGUALDAD DE GÉNERO CÉDULA RESUMEN FP2 PAN FP1 CRITERIOS R R5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos). TT. Los Estatutos prevén mecanismos explícitos para la aplicación del 2% de las prerrogativas federales para la capacitación, promoción y el desarrollo integral de las mujeres. S1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario. S2 Bajo la responsabilidad del órgano nacional de mujeres. S3 Atribuciones y responsabilidades específicas. S4 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades. S5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos). UU. Los Estatutos excluyen expresamente la violencia hacia las mujeres. T1 A través de normativa explícita a nivel estatutario. T2 Atribuciones y responsabilidades específicas. T3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades. T4 Tipificación de faltas y sanciones. T5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos). VV. Los Estatutos excluyen expresamente la no discriminación hacia las mujeres. U1 A través de normativa explícita a nivel estatutario. U2 Atribuciones y responsabilidades específicas. U3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus $\Omega$ actividades. U4 Tipificación de faltas y sanciones. U5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos). WW. Los Estatutos definen y excluyen expresamente la violencia política hacia las mujeres (por ejemplo, la vulneración mediante simulaciones de sus derechos a la paridad en el registro de candidaturas mediante renuncias pre-programadas).

#### ÍNDICE ESTATUTARIO DE IGUALDAD DE GÉNERO CÉDULA RESUMEN PAN FP1 FP2 **CRITERIOS** R V1 A través de normativa explícita a nivel estatutario. V2 Atribuciones y responsabilidades específicas. V3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades. V4 Tipificación de faltas y sanciones. V5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos). XX. Los Estatutos prevén derechos explícitos para las mujeres indígenas. W1 A través de normativa explícita a nivel estatutario. W2 Atribuciones y responsabilidades específicas. W3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades. W4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos). YY. Los Estatutos prevén derechos explícitos para las mujeres adultas mayores. X1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario. X2 Atribuciones y responsabilidades específicas. X3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades. X4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos). ZZ. Los Estatutos prevén derechos explícitos para las mujeres migrantes. Y1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario. Y2 Atribuciones y responsabilidades específicas. Y3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades. Y4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos). AAA. Los Estatutos prevén un sitio Web que presente en forma comprensiva y oportuna información estadística y operativa sobre la situación de la mujer dentro del partido.

ÍNDICE ESTATUTARIO DE IGUALDAD DE GÉNERO CÉDULA RESUMEN					
CRITERIOS	PAN	FP1	FP2	R	
Z1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	3	0	
Z2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	3	0	
Z3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	3	0	
Z4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	3	0	
BBB. Los Estatutos prevén un órgano mediador interno de los conflictos que en materia de género se pudieran presentar dentro del partido (a la manera de ombudsman), que reduzca la necesidad de judicializar las fricciones o malentendidos.					
AA1 Con existencia normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0	
AA2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0	
AA3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0	
AA4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0	
TOTAL				7.75	

Cuadro 28

ÍNDICE ESTATUTARIO DE IGUALDAD DE GÉNERO CÉDULA RESUMEN				
CRITERIOS	PRI	FP1	FP2	R
AA. Los Estatutos están escritos en lenguaje incluyente.	0	2	0	0
BB. Los Estatutos prevén un sistema de certificación de méritos que permita hacer explicito el trabajo partidista y competencias acreditables de cada afiliada.				
B1 A través de normativa explícita a nivel estatutario.	1	3	3	6
B2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	3	0
B3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	3	3	0
B4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	3	0

CRITERIOS	PRI	FP1	FP2	R
CC. Los Estatutos prevén la integración paritaria de los órganos directivos del partido a nivel federal.				
C1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	1	4	3	7
C2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	1	4	4	8
C3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	3	0
C4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
C5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	1	4	4	8
D. Los Estatutos prevén expresamente la exclusión de conflictos de interés por parentesco, relaciones laborales extra-partidistas o vínculos equivalentes en la designación de funcionarios y funcionarias de los órganos directivos.				
D1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
D2 Tipificación de las faltas acreditables.	0	4	4	0
D3 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
D4 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
D5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
D6 Tipificación de las sanciones aplicables.	0	4	4	0
EE. Los Estatutos prevén expresamente la exclusión de conflictos de interés por parentesco, relaciones laborales extra-partidistas o vínculos semejantes en los procesos de selección de candidatos a puestos de elección popular.				
E1 Existencia normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
E2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
E3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
E4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
E5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0

CRITERIOS	PRI	FP1	FP2	R
F. Los Estatutos prevén el registro oportuno y público de pre-candidaturas a los cargos dentro de los órganos directivos del partido, que permitan de modo fehaciente testimoniar la existencia de mujeres con interés en desempeñarlos.				
F1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	3	3	0
F2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	2	0
F3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
F4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
F5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
G. Los Estatutos prevén la integración paritaria de los órganos directivos del partido a nivel local.				
G1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
G2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
G3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
G4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
G5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
H. Los Estatutos prevén la integración paritaria de los órganos directivos del partido en los niveles distrital y seccional o equivalente.				
H1 Existencia normativa explícita a nivel estatutario.	0	3	2	0
H2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	2	0
H3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	3	3	0
H4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	3	3	0
H5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	3	3	0
I. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a puestos de elección pública federal por la vía de representación mayoritaria.				

CRITERIOS	PRI	FP1	FP2	R
I1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	1	4	4	8
12 Atribuciones y responsabilidades específicas.	1	4	4	8
13 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
14 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
I5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
J. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a puestos de elección pública federal por la vía de representación proporcional.				
J1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	1	4	4	8
J2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	1	4	4	8
J3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
J4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
J5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
K. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a puestos de elección pública local por la vía de representación mayoritaria.				
K1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
K2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
K3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
K4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
K5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
L. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a puestos de elección pública local por la vía de representa- ción proporcional.				
L1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
L2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
L3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
L4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0

CRITERIOS	PRI	FP1	FP2	R
L5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
M. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a la integración de cabildos municipales.				
M1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
M2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
M3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
M4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
M5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
N. Los Estatutos prevén mecanismos que aseguren el cumplimiento de la paridad de género en aquellos casos en que las candidaturas a puestos de elección popular sean decididos mediante encuestas.				
N1 Con existencia normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
N2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
N3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
N4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
N5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
O. Los Estatutos prevén mecanismos que aseguren el cumpli- miento de la paridad de género en aquellos casos en que las candidaturas a puestos de elección popular sean decididos por "votación democrática interna".				
O1 Con existencia normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
O2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
O3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
O4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
O5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0

CRITERIOS	PRI	FP1	FP2	R
P. Los Estatutos prevén el registro oportuno y con amplia publicidad de pre-candidaturas a cargos de elección popular, que permitan de modo fehaciente testimoniar la existencia de mujeres con interés en cada uno de los puestos competidos.				
P1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	3	0
P2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	3	0
P3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
P4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
P5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
Q. Los Estatutos prevén que en la formación de coaliciones electorales se mantengan como mínimo en materia de género los derechos ya consagrados en los partidos coaligados.				
Q1 Existencia normativa explícita a nivel estatutario.	0	3	3	0
Q2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	3	0
Q3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	3	3	0
Q4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	3	3	0
R. Los Estatutos prevén los presupuestos anuales de sus actividades con un enfoque transversal de género.				
R1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
R2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
R3 En que el órgano nacional de mujeres contribuya con propuestas.	0	4	4	0
R4 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
R5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
S. Los Estatutos prevén mecanismos explícitos para la aplicación del 2% de las prerrogativas federales para la capacitación, promoción y el desarrollo integral de las mujeres.				
S1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	1	4	4	8

CRITERIOS	PRI	FP1	FP2	R
S2 Bajo la responsabilidad del órgano nacional de mujeres.	1	4	4	8
S3 Atribuciones y responsabilidades específicas.	1	4	4	8
S4 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	1	4	4	8
S5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	1	4	4	8
T. Los Estatutos excluyen expresamente la violencia hacia las mujeres.				
T1 A través de normativa explícita a nivel estatutario.	0	3	2	0
T2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	3	0
T3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	3	3	0
T4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	3	3	0
T5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	3	3	0
U. Los Estatutos excluyen expresamente la no discriminación hacia las mujeres.				
U1 A través de normativa explícita a nivel estatutario.	1	3	3	6
U2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	3	0
U3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	3	3	0
U4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	3	3	0
U5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	3	3	0
V. Los Estatutos definen y excluyen expresamente la violencia política hacia las mujeres (por ejemplo, la vulneración mediante simulaciones de sus derechos a la paridad en el registro de candidaturas mediante renuncias pre-programadas).				
V1 A través de normativa explícita a nivel estatutario.	0	3	3	0
V2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	3	0
V3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	3	3	0
V4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	3	3	0

	_			
CRITERIOS	PRI	FP1	FP2	R
V5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	3	3	0
W. Los Estatutos prevén derechos explícitos para las mujeres indígenas.				
W1 A través de normativa explícita a nivel estatutario.	1	3	3	6
W2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	3	0
W3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	3	3	0
W4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	3	3	0
X. Los Estatutos prevén derechos explícitos para las mujeres adultas mayores.				
X1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	1	3	3	6
X2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	3	0
X3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	3	3	0
X4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	3	3	0
Y. Los Estatutos prevén derechos explícitos para las mujeres migrantes.				
Y1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	3	3	0
Y2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	3	0
Y3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	3	3	0
Y4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	3	3	0
Z. Los Estatutos prevén un sitio Web que presente en forma comprensiva y oportuna información estadística y operativa sobre la situación de la mujer dentro del partido.				
Z1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	3	0
Z2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	3	0
Z3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	3	0

CRITERIOS	PRI	FP1	FP2	R
Z4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	3	0
AA. Los Estatutos prevén un órgano mediador interno de los conflictos que en materia de género se pudieran presentar dentro del partido (a la manera de ombudsman), que reduzca la necesidad de judicializar las fricciones o malentendidos.				
AA1 Con existencia normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
AA2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
AA3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
AA4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
TOTAL				29.75

Cuadro 29

ÍNDICE ESTATUTARIO DE IGUALDAD DE GÉNERO CÉDULA RESUMEN					
CRITERIOS	PRD	FP1	FP2	R	
A. Los Estatutos están escritos en lenguaje incluyente.	1	2	0	2	
B. Los Estatutos prevén un sistema de certificación de méritos que permita hacer explicito el trabajo partidista y competencias acreditables de cada afiliada.					
B1 A través de normativa explícita a nivel estatutario.	0	3	3	0	
B2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	3	0	
B3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	3	3	0	
B4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	3	0	
C. Los Estatutos prevén la integración paritaria de los órganos directivos del partido a nivel federal.					

CRITERIOS	PRD	FP1	FP2	R
C1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	1	4	3	7
C2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	1	4	4	8
C3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	3	0
C4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
C5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	1	4	4	8
D. Los Estatutos prevén expresamente la exclusión de conflictos de interés por parentesco, relaciones laborales extra-partidistas o vínculos equivalentes en la designación de funcionarios y funcionarias de los órganos directivos.				
D1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
D2 Tipificación de las faltas acreditables.	0	4	4	0
D3 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
D4 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
D5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
D6 Tipificación de las sanciones aplicables.	0	4	4	0
E. Los Estatutos prevén expresamente la exclusión de conflictos de interés por parentesco, relaciones laborales extra-partidistas o vínculos semejantes en los procesos de selección de candidatos a puestos de elección popular.				
E1 Existencia normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
E2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
E3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
E4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
E5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
F. Los Estatutos prevén el registro oportuno y público de pre-candida- turas a los cargos dentro de los órganos directivos del partido, que permitan de modo fehaciente testimoniar la existencia de mujeres con interés en desempeñarlos.				
F1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	3	3	0
F2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	2	0

CRITERIOS	PRD	FP1	FP2	R
F3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
F4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
F5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
G. Los Estatutos prevén la integración paritaria de los órganos directivos del partido a nivel local.				
G1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	1	4	4	8
G2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
G3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
G4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
G5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
H. Los Estatutos prevén la integración paritaria de los órganos directivos del partido en los niveles distrital y seccional o equivalente.				
H1 Existencia normativa explícita a nivel estatutario.	0	3	2	0
H2 Atribuciones y responsabilidades específicas.		3	2	0
H3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.		3	3	0
H4 Tipificación de faltas y sanciones.		3	3	0
H5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).		3	3	0
J. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a puestos de elección pública federal por la vía de representación mayoritaria.				
I1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	1	4	4	8
I2 Atribuciones y responsabilidades específicas.		4	4	8
13 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.		4	4	0
14 Tipificación de faltas y sanciones.		4	4	0
I5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
J. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a puestos de elección pública federal por la vía de representación proporcional.				

CRITERIOS	PRD	FP1	FP2	R
J1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	1	4	4	8
J2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	1	4	4	8
J3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
J4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
J5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
K. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a puestos de elección pública local por la vía de representación mayoritaria.				
K1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
K2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
K3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
K4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
K5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
L. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a puestos de elección pública local por la vía de representación proporcional.				
L1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
L2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
L3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
L4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
L5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
M. Los Estatutos prevén el registro paritario de candidaturas a la integración de cabildos municipales.				
M1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
M2 Atribuciones y responsabilidades específicas.		4	4	0
M3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.		4	4	0
M4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
M5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0

CRITERIOS	PRD	FP1	FP2	R
N. Los Estatutos prevén mecanismos que aseguren el cumplimiento de la paridad de género en aquellos casos en que las candidaturas a puestos de elección popular sean decididos mediante encuestas.				
N1 Con existencia normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
N2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
N3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
N4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
N5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
O. Los Estatutos prevén mecanismos que aseguren el cumplimiento de la paridad de género en aquellos casos en que las candidaturas a puestos de elección popular sean decididos por "votación democrática interna".				
O1 Con existencia normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
O2 Atribuciones y responsabilidades específicas.		4	4	0
O3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.		4	4	0
O4 Tipificación de faltas y sanciones.		4	4	0
O5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).		4	4	0
P. Los Estatutos prevén el registro oportuno y con amplia publicidad de pre-candidaturas a cargos de elección popular, que permitan de modo fehaciente testimoniar la existencia de mujeres con interés en cada uno de los puestos competidos.				
P1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	3	0
P2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	3	0
P3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
P4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	4	4	0
P5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).		4	4	0
Q. Los Estatutos prevén que en la formación de coaliciones electorales se mantengan como mínimo en materia de género los derechos ya consagrados en los partidos coaligados.				
Q1 Existencia normativa explícita a nivel estatutario.	0	3	3	0

CRITERIOS	PRD	FP1	FP2	R
Q2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	3	0
Q3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	3	3	0
Q4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	3	3	0
R. Los Estatutos prevén los presupuestos anuales de sus actividades con un enfoque transversal de género.				
R1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
R2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	4	0
R3 En que el órgano nacional de mujeres contribuya con propuestas.	0	4	4	0
R4 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	4	4	0
R5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
S. Los Estatutos prevén mecanismos explícitos para la aplicación del 2% de las prerrogativas federales para la capacitación, promoción y el desarrollo integral de las mujeres.				
S1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	1	4	4	8
S2 Bajo la responsabilidad del órgano nacional de mujeres.	0	4	4	0
S3 Atribuciones y responsabilidades específicas.		4	4	0
S4 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.		4	4	0
S5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).			4	0
T. Los Estatutos excluyen expresamente la violencia hacia las mujeres.				
T1 A través de normativa explícita a nivel estatutario.	1	3	2	5
T2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	3	0
T3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	3	3	0
T4 Tipificación de faltas y sanciones.		3	3	0
T5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	3	3	0
U. Los Estatutos excluyen expresamente la no discriminación hacia las mujeres.				
U1 A través de normativa explícita a nivel estatutario.	1	3	3	6
U2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	3	0

CRITERIOS		FP1	FP2	R
U3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	3	3	0
U4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	3	3	0
U5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	3	3	0
V. Los Estatutos definen y excluyen expresamente la violencia política hacia las mujeres (por ejemplo, la vulneración mediante simulaciones de sus derechos a la paridad en el registro de candidaturas mediante renuncias pre-programadas).				
V1 A través de normativa explícita a nivel estatutario.	0	3	3	0
V2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	3	0
V3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	3	3	0
V4 Tipificación de faltas y sanciones.	0	3	3	0
V5 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	3	3	0
W. Los Estatutos prevén derechos explícitos para las mujeres indígenas.				
W1 A través de normativa explícita a nivel estatutario.		3	3	6
W2 Atribuciones y responsabilidades específicas.		3	3	6
W3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.		3	3	0
W4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).		3	3	0
X. Los Estatutos prevén derechos explícitos para las mujeres adultas mayores.				
X1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	3	3	0
X2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	3	3	0
X3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	3	3	0
X4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	3	3	0
Y. Los Estatutos prevén derechos explícitos para las mujeres migrantes.				
Y1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	1	3	3	6
Y2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	1	3	3	6
Y3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.	0	3	3	0

ÍNDICE ESTATUTARIO DE IGUALDAD DE GÉNERO CÉDULA RESUMEN				
CRITERIOS	PRD	FP1	FP2	R
Y4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	3	3	0
Z. Los Estatutos prevén un sitio Web que presente en forma com- prensiva y oportuna información estadística y operativa sobre la situación de la mujer dentro del partido.				
Z1 Mediante normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	3	0
Z2 Atribuciones y responsabilidades específicas.	0	4	3	0
Z3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.		4	3	0
Z4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).		4	3	0
AA. Los Estatutos prevén un órgano mediador interno de los conflictos que en materia de género se pudieran presentar dentro del partido (a la manera de ombudsman), que reduzca la necesidad de judicializar las fricciones o malentendidos.				
AA1 Con existencia normativa explícita a nivel estatutario.	0	4	4	0
AA2 Atribuciones y responsabilidades específicas.		4	4	0
AA3 Mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de sus actividades.		4	4	0
AA4 Judiciabilidad efectiva (vías de defensa internas y externas de sus resoluciones a través de órganos y procedimientos específicos).	0	4	4	0
TOTAL				27

#### Cuadro 30 ÍNDICE ESTATUTARIO DE IGUALDAD DE GÉNERO Resumen

PRI	29.75
PAN	7.75
PRD	27.00
Estatuto Ideal	90.00

#### 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Como parte de la investigación se identificó un catálogo de criterios normativos en materia de igualdad de género, con detalle a nivel de 100 sub-criterios, enfocados al análisis comparativo de estatutos partidistas, a partir de ejercicios tipo Delphi de extracción de información experta. Este catálogo puede considerarse una estimación del perfil ideal de un estatuto partidista sobre la base de las recomendaciones de organizaciones internacionales de asistencia electoral como IDEA, y de marcos normativos electorales
- Así mismo se determinó una matriz de ponderaciones para ajustar el valor de los criterios normativos a su peso específico para las circunstancias actuales de los procesos democráticos del país.
- Por último se determinaron los índices estatutarios de igualdad de género del PAN,
   PRI y PRD que permiten su comparación con cualquier partido del mundo que cuente con estatutos de modo inmediato e intuitivo.
- Los tres elementos anteriores son instrumentos metodológicos útiles para 1) la preparación de anteproyectos de reforma estatutaria en materia de género, 2) para la comparación crítica entre estatutos de diversos partidos entre sí en materia de género, y 3) para la valoración cuantitativa de los avances en la participación política de las mujeres en la vida interna de los partidos.
- En este sentido y como posibles líneas ulteriores de investigación derivadas de estos resultados es conveniente destacar las siguientes:
  - Desarrollo de anteproyectos específicos de reforma para cada uno de los partidos políticos del país en materia de igualdad de género, particularmente adecuados a su problemática y capacidad política de cambio actual en estrecha colaboración con sus legisladoras<sup>26</sup>, lo que podría representar un conjunto de productos de muy alto impacto por su utilidad práctica y pertinencia estratégica en la consolidación de los avances de la participación política de las mujeres en la vida interna de los partidos.
  - Llevar a cabo comparaciones del grado de igualdad estatutaria de género entre partidos nacionales e internacionales a fin de valorar el grado de avance
    comparado que se ha alcanzado en México en relación con referentes clave a nivel mundial. Comparar el índice de igualdad estatutaria en materia de
    género entre el PAN y un conjunto selecto de partidos demócrata-cristianos
    latinoamericanos o europeos, por ejemplo, o los del PRD contra los índices de

- partidos social-demócratas. Este programa constituiría la construcción de una especie de mapa internacional de igualdad estatutaria de género.
- Realizar comparaciones entre los índices de igualdad de género de estatutos de un mismo partido en diversos momentos de su historia, a fin de precisar el ritmo de sus avances a lo largo del tiempo, de utilidad para la historiografía cuantitativa de los avances de la participación política de las mujeres en el país.

De modo adicional al alcance originalmente previsto del Proyecto el Cuadro 31 presenta algunas modificaciones normativas que permitirían a los partidos políticos analizados alcanzar un nivel equivalente entre sí en sus raceros de protección y fomento de los derechos políticos de las mujeres. Esta homologación resulta particularmente deseable si tomamos en cuenta que los tres institutos políticos están sujetos al mismo marco legal electoral y de rendición jurisdiccional, por lo que homologar no significaría otra cosa que transparentar en materia estatutaria lo que ya es norma vigente para el país y evitar posibles contradicciones u omisiones que representen señales equivocadas acerca de lo que es permitido o no en materia de igualdad de género.

# RECOMENDACIONES PARA HOMOLOGAR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DENTRO DE LOS TRES PRINCIPALES PARTIDOS

PAN	PRI	PRD
	Utilización de lenguaje incluyente.	
Reconocer dentro del esta- tuto la personalidad jurídica, patrimonio y autonomía así como presupuesto asignado al órgano encargado de la igualdad de género.		Reconocer dentro del estatuto la personalidad jurídica, patrimonio y autonomía así como presupues- to asignado al órgano encargado de la igualdad de género.
Reconocer y sancionar la discriminación y la violencia de género	Reconocer y sancionar la discriminación y la violencia de género	Sancionar la discriminación y la violencia de género
Establecer la integración paritaria de los órganos nacionales, estatales, municipales y distritales		

#### 8. Anexo Bibliográfico

Aguiar, Mark, Erik Hurst y Loukas Karabarbounis. 2012. "Recent Development in the Economics of Time Use", *Annual Review of Economics* 4:373-79.

Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior; Anuario Estadístico, 2013, Acceso en línea.

Becker, Gary S., Human Capital: A Theoretical and Empirical Analysis, with Special Reference to Education. Chicago University Press. 1964.

Becker, Gary S. 1965. "A Theory of the Allocation of Time", Economic Journal 75 (299).

Becker, Gary S., The Economics of Discrimination, University of Chicago Press. 1971.

Becker, Gary S., A Treatise on the Family, Harvard University Press. 1995.

Braunstein, Elissa, Irene van Staveren y Danielle Tavani. 2011. "Embedding Care and Unpaid Work in Macroeconomic Modeling: A Structuralist Approach" Feminist Economics 17 (4): 5-31.

Chen, Derek H. C., Gender Equality and Economic Development; The Role form Information and Communication Technologies, World Bank. 2004. Acceso en líneal

Clark, Colin; The National Income 1924-1931; Macmillan and Co. 1937.

EUROSTAT; Guidelines on Harmonised European Time Use Surveys. 2000.

Esquivel, Valeria. 2011. "Sixteen Years After Beijing: What are the New Policy Agendas for Time-Use Data Collection" *Feminist Economics* 17 (1) 151-8.

Esping-Andersen, Gosta; Social Foundations of Post-Industrial Economics, Oxford. 1999.

Folbre, Nancy; Who Pays for the Kids: Gender and the Structure of Constraint, Routledge. 1994.

Folbre, Nancy; The Invisible Heart: Economics and Family Values, New Press. 2001.

Folbre, Nancy; Family Time: The Social Organization of Care, Routledge. 2004.

Folbre, Nancy; Valuing Children: Rethinking the Economics of The Family, Harvard University Press. 2008.

García Bermúdez, Karina Jazmín; Discriminación Salarial por Género en México; El Colegio de la Frontera Norte (Tesis para Obtener el Grado de Maestría en Economía Aplicada). 2008.

Guha-Khasnobis, Basudeb, Ravi Kanbur y Elinor Ostrom; Linking the Formal and Informal Economy: Concepts and Policies. Oxford University Press. 2006.

Hamermesh, D. S., G. A. Pfann (editores); The Economics of Time Use, Elsevier. 2005.

Instituto Federal Electoral, Estudio Muestral de la Participación Ciudadana en las Elecciones Federales 2009. Acceso en línea.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Censo de Población 2010. Acceso en línea.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Cuenta Satélite de Trabajo no Remunerado de los Hogares en México 2007-2011. Acceso en línea.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Cuenta Satélite del Subsector Informal de los Hogares 1998-2003. 2006. Acceso en línea.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2010. Acceso en línea.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2009. 2012. Acceso en línea.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Historia del Sistema de Cuentas Nacionales de México; 1938-2000. 2003. Acceso en línea

Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Hombres y Mujeres en México 2012. Acceso en línea.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Los Hombres y las Mujeres en las Actividades Económicas, Censos Económicos 2009. Acceso en línea.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Sistema de Cuentas Nacionales: Metodología. 2011. Acceso en línea.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Sistema de Cuentas Nacionales, Cuentas Económicas y Ecológicas de México 2006-2010. Acceso en línea.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Sistema de Cuentas Nacionales, Cuentas por Sectores Institucionales 2007-2011. Acceso en línea.

Instituto Nacional de las Mujeres, Desigualdad de Género en el Trabajo, 2012. Acceso en línea.

Instituto Nacional de las Mujeres; El Enfoque de Género en la Producción de las Estadísticas sobre Trabajo en México: Una Guía para el Uso y una Referencia para la Producción de Información. 2001. Acceso en línea.

Kuznets, Simon, Lillian Epstein y Elizabeth Jenks; Income and its Composition; 1919-1939, National Bureau of Economic Research. 1941.

Löfström, Äsa; Gender Equality, Economic Growth and Employment, Ministerio Sueco de Equidad de Genero. 2009. Acceso en línea.

Organización de las Naciones Unidas; Household Accounting, volúmenes 1 y 2, 2000. Acceso en línea.

Organización de las Naciones Unidas; Guía de elaboración de estadísticas sobre el empleo del tiempo para medir el trabajo remunerado y no remunerado. Nueva York, 2006.

Organización de las Naciones Unidad: Sistema de Cuentas Nacionales 2008. Acceso en línea.

Organización Internacional del Trabajo; Woman and Men in the Informal Economy, A Statistical Picture. 2002.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Valuing Womens's Work, Human Development Report 1995.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; Measuring Gender Inequality: The Gender Inequality Index. 2010. Acceso en línea.

Reich, Robert B., The Work of Nations, Random House. 1992.

Secretaría de Educación Pública; Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos: Principales Cifras Ciclo Escolar 2010-2012. Acceso en línea.

Stone, Richard y Giovanna Saffi; National Accounts and Expenditures. University of California. 1964.

Thurow, Lester C., Investing in Human Capital, Wadsworth Publishing Company, 1970.

Stiglitz, Joseph E., Amartya Sen y Jean Fitoussi; Mis-measuring our Lives: Why the GDP Doesn't Add Up, The New Press. 2010.

Waring, Marilyn; Counting for Nothing: What Men Value and What Women are Worth, Macmillan. 1989.

Waring, Marilyn; If Women Counted: The New Feminist Economics, Harper Collins Publishers. 1990.

Zacharias, Ajit, Rania Antonopoulos y Thomas Masterson; Why Time Deficits Matter: Implications for the Measurment of Poverty. Levi Economics Institute. 2012.

